



758

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Manuel L. Quintana
1911





BX1 758

L66

c.1

NOV

AL

1990

04990



1080026878



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

ELEMENTOS

DE

Moral y Religion,

POR EL

PRESB. D. RAMON LOPEZ,

DEDICADOS AL

Colegio de niñas de Ntra. Sra. de Guadalupe

DE

ESTA CIUDAD.

CON LA LICENCIA NECESARIA.



Capilla Alfonsina
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Universitaria
Biblioteca Valverde y Telles

GUADALAJARA.

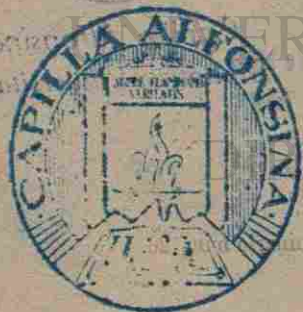
Imp. de N. Parga.—Calle del Seminario núm. 26.

1880.

42142
FEB 11 1881
VALVERDE Y TELLES

BX1758

L66



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

~~004690~~

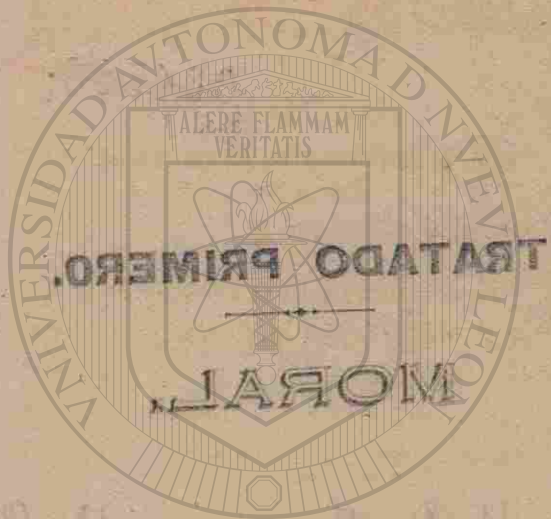
TRATADO PRIMERO.

MORAL.

Al Sr. Barónigo D. Gm
torio Valverde Tellez, como
una muestra de mi alta es-
timación y respeto.

Guad., Mayo de 1908.

Ramón López



PRELIMINARES.

§ I.

Idea é importancia de la Moral.

P. Qué cosa es Moral?

R. *Moral*, de la palabra latina *mos* que significa *costumbre*, es la *Ciencia de las costumbres* ó la *Ciencia que trata de las operaciones humanas segun que contienen el orden en sí mismas y con relacion al fin último del hombre.*

P. Porqué se dice que la Moral es ciencia?

R. Porque *ciencia* no es mas que el conjunto de verdades contenidas en otras verdades superiores y clarísimas, y la Moral es un cuerpo de verdades relativas á la conducta del hombre derivadas de otras verdades entre las cuales hay unas tan refulgentes como

estas: "debe hacerse el bien y evitarse el mal"; "no hagas á otro lo que no quieras para tí."

P. Qué se entiende por operaciones humanas?

R. *Operaciones humanas ó actos humanos* son los que el hombre ejecuta con *conocimiento y libertad*, á diferencia de los *actos de hombre*, que son los practicados de otra manera, v. g. los de un demente ó de un dormido.

P. A qué orden deben referirse los actos humanos para que sean objeto de la Moral?

R. Al *orden universal* que es la *armonía de todos los seres*; por eso cuando el hombre ni siquiera vislumbra el orden universal, es decir, cuando no tiene uso de razón, no obra dentro del orden moral.

P. Puesto que el orden universal, superior á todos los órdenes parciales, es el campo de la Moral, será esta ciencia muy útil é importante?

R. Es para nosotros la ciencia mas útil é importante: 1.º por referirse al orden univer-

sal; 2º porque es la ciencia que pone el órden en la voluntad, en el amor, en el corazón, es decir, en lo que está en la cumbre de la naturaleza humana; 3.º porque es una ciencia, no contemplativa sino *práctica*, que nos conduce á nuestro destino final; 4.º porque es la base de las ciencias políticas y sociales.

§. II.

La Moral Filosófica y la Moral Cristiana.

P. De cuántos modos puede considerarse la Moral?

R. De dos, y se llaman: *Moral Natural ó Filosófica*, y *Moral Cristiana ó Teológica*.

P. En qué se distingue una de otra?

R. Se distinguen entre sí por tres capítulos: 1.º el *sujeto* de la Moral Filosófica es el hombre con los puros dones de la naturaleza; mas el de la Moral Cristiana, es el cristiano, hombre elevado á un destino *sobrenatural*; 2.º los *principios* de la Moral Filosófica son conocidos por las fuerzas naturales de la razón; los de la Cristiana, por la *Revelacion*; 3.º los *preceptos* de la Moral

Filosófica se derivan de la ley natural; los de la Teológica, de la *ley revelada*, principalmente de la *evangélica*.

P. Puede haber oposicion entre una y otra Moral?

R. Léjos de haber oposicion, la Moral Cristiana perfecciona y eleva á la Moral Filosófica, como la gracia perfecciona y eleva á la naturaleza, como la luz añadida á la luz aumenta la claridad.

§ III.

Fuentes de donde se deriva la ciencia moral.

P. Tratando solo de la Moral Filosófica, ¿dónde deben buscarse sus verdades para que sea una *ciencia perfecta*?

R. En la *razon*, sostenida por la *Revelacion* y auxiliada por la *Historia*.

P. Con qué objeto la Revelacion auxilia á la razon?

R. Para que las verdades morales *se popularicen*, y esto con *prontitud* y *sin mezcla de error*.

P. Para qué se debe tener en cuenta la Historia?

R. Para ver al traves de los hechos brillar la luz moral.

P. Qué escuelas yerran en esta materia?

R. Las escuelas *exclusivistas*, de las que las principales son: la *racionalista*, la *tradicionalista* y la *histórica*.

P. Qué pretende la escuela racionalista?

R. Esta escuela se subdivide en otras tres, que son la *panteista*, la *moderada* y la de la *moral independiente*.—I La panteista, para la cual todo es Dios y Dios es todo, asegura que la razon humana no solo conoce sino que aun crea, de todo á todo, las verdades eternas é inmutables del orden moral absoluto.—II La moderada cree que no es necesaria la Revelacion para la Ciencia Moral perfecta.—III La de la moral independiente identifica la Moral Cristiana con la Moral Filosófica formada sin auxilio ninguno de la Revelacion.

P. A qué es semejante la pretension de la escuela panteista?

R. A la de aquel que mirando el sol, creyera que el astro del dia era un efecto del ojo.

P. Es falsa la teoría de la escuela racionalista moderada?

R. Sí lo es, porque considera la naturaleza humana como si no estuviera enferma por una gran caída moral que se revela en todo, y que sirvió de ocasión para la Redención.

P. Qué debe decirse de la *moral independiente*?

R. En primer lugar, que no es sino una *moral acomodaticia*, puesto que no tiene por base mas que los caprichos de cada uno, con el nombre de razón. Y en segundo lugar, que jamas podrá probarse que los preceptos de la Moral Cristiana, v. g. el de bautizarse y el de comulgar, son enseñados por la pura razón.

P. Y podrá decirse que exceptuando lo que hay de *sobrenatural* en la Moral Cristiana, en todo lo demás la razón humana de por sí sola puede formar una *Moral perfecta* como la del Cristianismo?

R. No, por la enfermedad de la inteligencia humana de la que ya hablamos.

P. Cómo entonces los filósofos que no son

cristianos demuestran perfectamente las verdades morales *naturales* del Cristianismo?

R. Porque ya las conocieron, aunque lo nieguen, alumbrados por el Cristianismo, que ha inundado con su luz todos los horizontes de la inteligencia. Mas no es lo mismo conocer una cosa cuando ya es enseñada, que inventarla; así como no es lo mismo ejercer la telegrafía que inventar el telégrafo.

P. Hay otra razón mas contra la teoría de la *moral independiente*?

R. La moral de los filósofos no cristianos, siempre ha estado llena de errores, y además no ha formado hombres como los que el Cristianismo llama *santos*, v. g. un S. Vicente de Paul, un S. Francisco Javier, una Sta. Teresa de Jesus, etc.

P. Pasemos á otra cosa; ¿qué enseña la escuela tradicionalista?

R. Que el hombre nada puede saber de Moral, sin la Revelación, transmitida á las generaciones por la tradición ó enseñanza.

P. Al asegurar esto, qué hace en sustancia esta escuela?

R. Por defender la Revelacion contra los racionalistas, cae de tal manera en el error contrario, que apaga la luz de la razon, y dejando al hombre en tinieblas, lo imposibilita aun para ver las verdades de la Revelacion.

P. En qué consiste la doctrina de la escuela histórica?

R. En asegurar que los principios de la Moral deben buscarse en los hechos y circunstancias de que nos dá cuenta la Historia.

P. No es esto la verdad?

R. No, porque los hechos deben acomodarse á las leyes morales que brillan inmutables en la inteligencia humana, y no al contrario; así como una obra de arte, v. g. una catedral, es la copia del ideal del artista, y no al revés.

§ IV.

Division de la Moral.

P. En cuántas partes se divide la Moral?

R. En dos: la primera se llama Moral General ó Etica, de la palabra griega *ethos*, que significa *costumbre*; la segunda se denomina *Moral Especial* ó *Derecho Natural*.

P. De qué trata la Etica?

R. De la *vida moral puramente abstracta é individual del hombre*, ó sea de las operaciones humanas consideradas en sí mismas, sin relacion especial ninguna.

P. De qué habla el Derecho Natural?

R. De la *vida moral concreta y relativa del hombre*, ó sea de las operaciones humanas con relacion á Dios, á nosotros mismos y á nuestros semejantes.

P. Y qué, la Etica y el Derecho Natural, no son dos ciencias diversas que deben separarse, como lo pretenden los racionalistas?

R. De ninguna manera. La Etica y el Derecho Natural son realmente una sola ciencia,—la ciencia de las costumbres.—Sin embargo, por razon de método se hace la division ya dicha; pero sin separarse una cosa de otra, puesto que la Etica es la base del Derecho Natural, como el alma es la vida del cuerpo, y como la luz blanca es el origen inmediato de los colores del iris.

PARTE PRIMERA.

ETICA.

P. De qué vamos á tratar en la Etica?

R. Del destino final del hombre, de la libertad, de la existencia y esencia de la moralidad, de los elementos que en ella influyen y de las normas de la moralidad.

CAPITULO I.

El Destino Final del hombre.

P. Qué se entiende por *Destino Final* del hombre?

R. Su fin último, ó bien supremo, ó bien aventuranza perfecta.

P. Qué cosa es fin?

R. El fin en general es la cosa que el agente intenta conseguir por medio de su acción, y tratándose del hombre es el bien que se propone conseguir por medio de sus actos: así el enfermo que toma una medicina se pro-

pone sanar, que es el fin, siendo la medicina el medio.

P. De cuántos modos es el fin?

R. De dos principalmente: *fin último* y *fin intermedio*; el fin último se quiere por sí mismo, v. g. la felicidad, y es el que el hombre procura, ya real ya aparentemente, siempre que obra con reflexion. El fin intermedio se quiere como medio para otra cosa, v. g. el estudio se quiere por la ciencia y la ciencia por la verdad.

P. El fin y el bien son una misma cosa?

R. Sí, porque lo que se procura como fin, se desea como bien; pero se distinguen en que el fin dice relacion á los medios, y el bien conformidad con la voluntad.

P.Cuál es el bien supremo ó felicidad perfecta del hombre?

R. Solamente Dios.

P. Por qué?

R. 1º Porque la voluntad tiene tanto alcance para amar como el entendimiento para conocer; luego si el entendimiento se dirige á todo lo conocible, que es *todo ser*, y aun al-

canza á conocer á Dios, Verdad Infinita, y solamente hasta entonces queda satisfecho, es claro que la voluntad solo se aquietará descansando en el Bien Infinito, fuente de todo bien. 2.º Porque la experiencia de todos los tiempos manifiesta que ningun bien limitado llena el corazon humano, sino que mientras mas goza, mas se avivan sus aspiraciones hácia el Infinito.

P. Y el *progreso continuo é indefinido del género humano* como lo pretenden algunos racionalistas, no podrá causar la felicidad completa del hombre?

R. De ninguna manera: 1º porque los hombres que se van muriendo ya no progresan ni pueden gozar del progreso de los otros; 2.º porque como ese progreso nunca termina, el bien perfecto nunca llega; 3.º porque los bienes que durante el progreso se van disfrutando sucesivamente, son limitados y por lo mismo incapaces de acallar las aspiraciones del corazon humano.

P. Puesto que Dios es el objeto de nuestra felicidad, en qué consiste ésta?

R. En *conocerlo y amarlo perfectamente en la vida futura por toda la eternidad.*

P. Y por qué no en la vida presente?

R. Por dos razones: la primera, porque en esta vida, por una parte, las impresiones de los sentidos, como si arrojaran polvo sobre los ojos de la inteligencia, le impiden ver á Dios con claridad, y por otra parte, las pasiones del corazon, como encadenándolo á los bienes perecederos, le estorban unirse perfectamente con el Bien Infinito y Eterno; la segunda razon es, que ninguno ha sido feliz enteramente en este mundo, cuyas dichas pasajeras terminan con la muerte ó con la memoria de ella.

P. Pues qué felicidad puede disfrutarse en la vida presente?

R. La mayor y única felicidad en esta vida es la de los justos, que son los amigos de Dios, quienes con la paz y alegría de las buenas acciones, esperan tranquilos la bienaventuranza despues de la muerte, la cual es para ellos como el atrio de la gloria.

P. Y nuestra inteligencia verá á Dios

cara á cara, como dice la Sagrada Escritura?

R. Así lo verá; pero no por las fuerzas de la naturaleza, pues con ellas solo alcanza á conocer á Dios como en un espejo, elevándose de la criatura al Criador por medio del raciocinio.

P. Luego cómo se verificará la *vision* de que habla la Escritura?

R. Esa *vision* es *sobrenatural*, y se tendrá siendo robustecida la vista del entendimiento por una luz divina que se llama la *luz de la gloria*, y que se dará á cada uno segun sus méritos.

CAPITULO II.

La Libertad.

P. Qué cosa es la libertad?

R. La *libertad* es la *fuerza dominadora* por la que la *voluntad*, conocidos por la *inteligencia* los *bienes particulares*, ó que ella cree *particulares*, puede *quererlos* ó *no quererlos*.

P. Por qué en la definición de la libertad se habla solo de los bienes particulares?

R. Porque solo para ellos hay libertad,

pues el bien universal no lo quiere la voluntad libremente, sino de una manera *necesaria*, aunque *sin violencia*.

P. Por qué se habla de los bienes que se creen particulares?

R. Porque la criatura cuando no conoce clarísimamente el bien universal, como sucede al hombre en esta vida, puede tomar el bien universal como particular ó al contrario; y así se explica como el hombre en esta vida puede no amar á Dios, á pesar de ser Dios fuente de todo bien.

P. De dónde se deriva la libertad?

R. La libertad, ese atributo grandioso del ser racional, se deriva de la *amplitud objetiva* del entendimiento y de la voluntad.

P. De qué manera?

R. De la siguiente: tanto el entendimiento como la voluntad, tan solo se llenan con lo universal; mas si la voluntad únicamente se llena ó se equilibra con el bien universal, en tal caso es evidente que el bien universal es el único que la atrae y la domina in-

venciblemente, y por lo mismo, los bienes particulares son *dominados* por la voluntad y puede quererlos ó no quererlos.

P. Y de donde viene esa *grandeza* de las facultades humanas, *grandeza* que es la *fuerza* de la libertad?

R. Viene de que el hombre es hecho á *imagen y semejanza* de Dios, con toda la *sublimidad* con que lo dice la Biblia.

P. Siendo esto así, en qué seres se encuentra la libertad?

R. Únicamente en los seres inteligentes.

P. Porqué?

R. Porque solo ellos son imágenes de Dios y solo en ellos la voluntad aspira al bien universal y puede por lo mismo dominar los bienes particulares.

P. De manera que en los brutos no puede absolutamente haber libertad?

R. Necesariamente carecen de ella, puesto que el alcance de las facultades del bruto no pasa de lo *sensible*, que es siempre un *bien particular*, y los bienes sensibles dominan y arrastran los instintos y apetitos del

bruto, haciendo con esto imposible la libertad.

P. Cómo se prueba que el hombre es libre?

R. Por tres razones principalmente.

P.Cuál es la primera?

R. La primera es que el hombre tiene inteligencia, y *todo ser inteligente es libre*, por tener en sus facultades racionales una *amplitud objetivamente infinita*.

P.Cuál es la segunda?

R. Es el *testimonio de la conciencia*, por el que vemos claramente que por solo nuestro querer ejecutamos tales y cuales actos y amamos tales y cuales cosas.

P.Cuál es la tercera?

R. La *voz unánime de la humanidad*, que al proclamar la moralidad en el lenguaje expresivo de las ideas morales, al establecer leyes para las sociedades, y en todas las relaciones sociales, proclama también la libertad.

P.Cuál es el *objeto natural* de la libertad?

R. El *bien moral*, supuesto que la libertad no es mas que una *forma de la voluntad*, y la *voluntad* es una *inclinacion ó energia racional* hácia el bien.

P. Y si la voluntad se dirige hácia el mal, cómo se llama ese uso de la libertad?

R. Ese uso es mas bien un *abuso* y se llama *libertinaje*.

P. Sentado esto, el *pecar ó poder pecar* podrá pertenecer á la *naturaleza y perfeccion* de la libertad?

R. De ninguna manera.

P. Por qué?

R. 1.º Porque Dios y los bienaventurados en el cielo son *perfectamente libres* y sin embargo no pueden pecar. 2.º Porque el pecar ó poder pecar es mas bien la *falta de fuerza ó la debilidad* para el bien; pero las faltas y defectos de una cosa con relacion á su objeto, no constituyen su *naturaleza y perfeccion*, así como la miopia ó su posibilidad no constituye la *naturaleza y perfeccion* de la vista, ni la sordera ó su posibilidad la del oído.

P. De manera que segun esto la verdadera libertad está *limitada al bien y al orden*?

R. Sin duda, pero esta limitacion es tal, que la voluntad *puede recorrer un campo infinito*.

P. Aclarado ya esto, las *libertades* de conciencia, de la prensa, etc., que el moderno *liberalismo* tanto pondera, son la *verdadera libertad*?

R. No lo son, puesto que el liberalismo, visto en su fondo, considera como una *gloria* del hombre la *libertad tanto para el bien como para el mal*, sin sujetarse á la *regla divina*, con la cual realmente *santifica el libertinaje* en sus diferentes formas.

P. Fuera de la razon, quién mas ha condenado al liberalismo?

R. La Iglesia, que es la *defensora intransigible* de la libertad.

P. En dónde se encuentra esa condenacion?

R. En varias alocuciones del Papa, y principalmente en el *Syllabus*, que es un catálogo de los principales errores del día.

CAPITULO III.

Existencia y esencia de la moralidad.

§ I.—Existencia de la moralidad.

P. Existe la moralidad?

R. La existencia de la moralidad es una *verdad de sentido comun*; pues apenas llega el hombre al uso de la razon y ya las ideas morales brotan en su mente, iluminándola con una claridad vivísima.

P. Y esto consta por la experiencia?

R. Ciertamente, pues la experiencia manifiesta que no hay pueblo ya sea civilizado ó salvaje, ni hay hombre por rudo que sea, con tal que tenga uso de razon, que no conozca algunas verdades clarísimas del orden moral v. g., que *debe hacerse el bien y evitarse el mal*; que no considere unas acciones como *buenas* y otras como *malas* y que no tenga idea de lo *justo* y de lo *injusto*, de lo *licito* y de lo *ilícito*, del *vicio* y de la *virtud*.

§ II.—Esencia de la moralidad.

P. Cuántas cosas hay que considerar en las operaciones humanas?

R. Dos: su *ser físico* y su *ser moral*. Por su ser físico las acciones humanas son solamente un hecho visto sin relacion al orden universal; y por su ser moral se consideran con relacion al fin último, que es Dios.

P. Segun esto, en que consiste el *ser moral* ó la *moralidad* de las acciones humanas?

R. En que se refieran á Dios como á *último fin* ó *bienaventuranza suprema*. Si conducen á ese fin, están *de acuerdo* con el orden universal y son por su *esencia* ó *naturaleza moralmente buenas*; si se separan de ese fin, *repugnan* al orden universal y son por su *esencia* ó *naturaleza moralmente malas*.

P. Y tiene el hombre alguna *regla* para saber todo esto?

R. Tiene dos: una *remota* y *absoluta*; y la otra, *próxima* y *relativa*.

P. Cuál es la *regla remota* y *absoluta*?

R. Es la *ley eterna*, que no viene á ser otra cosa sino el *ideal* que se encuentra en la *mente de Dios*, acerca del *gobierno de todas las cosas*.

P. Y de qué manera puede considerarse este ideal?

R. Como un *espejo purísimo* en el cual está como retratado y sirve á la vez de *modelo* el orden universal ó la armonía de todas las cosas, armonía que se realiza fuera de Dios cuando existen las criaturas.

P. En qué se funda ese orden ó esa armonía?

R. En el mismo *ser inmutable* de Dios, fuente perenne de todo ser, de todo orden y de toda armonía.

P. Cuál es la regla próxima y relativa de la moralidad para el hombre?

R. La *ley natural*, que no es otra cosa mas que la *copia ó retrato de la ley eterna estampada en la criatura racional*, de cuya inteligencia brota llena de *refulgencia* desde los *primeros albores* del uso de la razón.

P. Y cuál de estas dos reglas consulta el hombre para dirigir su conducta?

R. La segunda, que es la *ley natural*, y que tiene siempre á la vista dentro de sí mismo.

P. Y el amor divino puede considerarse

de una manera clara y sencilla como la *esencia* de la moralidad?

R. Sin duda, porque amar á Dios es obrar bien, y separarse de él ó no amarlo es obrar mal.

P. De qué modo se explica por el amor divino la moralidad?

R. De la manera siguiente: entendiendo por *moralidad* la *bondad moral*, la *moralidad absoluta* y *primordial* consiste en el amor necesario y eterno con que Dios se ama á sí mismo, y ese amor es la *santidad divina*; mas la *moralidad relativa ó derivada ó la moralidad de la criatura*, está en el amor de la criatura al Creador.

P. Qué basta para este amor en la criatura?

R. Basta que la criatura ame el orden establecido por Dios, sin que sea necesario que esté pensando siempre en El.

P. Y el Evangelio qué enseña acerca de esto?

R. El Evangelio, que con claridad deslumbradora ha popularizado las ideas mas

profundas y sublimes de la Filosofía, impone tambien como el *primeró* y el *mayor* de los *mandamientos* el amor á Dios, consolidando así la doctrina promulgada en el Decálogo.

P. Ha habido muchos errores en esta cuestion de la esencia de la moralidad?

R. En esta cuestion, lo mismo que en la del destino humano, cuando son consecuentes caen en el error todos los que yerran acerca de *lo que es el hombre*.

P. Y quiénes son estos?

R. Generalmente todos los que yerran acerca de *lo que es el pensamiento humano*.

P. A cuántos pueden reducirse los errores acerca de lo que es el hombre?

R. A tres principalmente: el de los que degradan al hombre considerándolo como *bestia*; el de los que lo hacen *ángel* ó espíritu puro; y el de los que lo *deifican*.

P. Que filosofía evita todos estos delirios, y por lo mismo todos los absurdos morales que de ellos se derivan?

R. La Filosofía Cristiana, para la cual

el hombre es un *compuesto de alma y cuerpo*, creado á *imagen de Dios*, siendo por consiguiente la *santidad humana* un *trasunto* de la *santidad divina*, la *moralidad del hombre* un *destello* de la *moralidad de Dios*.

P. Puesto que la esencia de la moralidad se funda en el ser inmutable de Dios, será tambien *inmutable* la esencia de la moralidad?

R. Estan inmutable que ni el mismo Dios puede cambiarla; y así como no puede hacer v. g. que dos y dos sean siete, así tampoco que la blasfemia sea un acto de virtud, etc.

P. Según esto, el bien y el mal moral *difieren esencialmente*?

R. La diferencia entre el bien y el mal moral, que son las *dos clases de la moralidad*, es tan *esencial* y tan *inmutable*, que el bien y el mal moral se distinguen como el *sí* y el *no* ó como dirigirse á Dios se distingue de separarse de El.

P. Se acaba de decir que el bien y el mal son las *dos clases ó especies de la moralidad*.

dad; pues qué acaso no hay *actos indiferentes*?

R. Si se trata de los *actos humanos* propiamente dichos, todos en el *agente* ó son buenos ó son malos; porque al ejecutarlos se propone precisamente un fin, que ó está en armonía ó en oposicion con el orden moral.

P. Y por cuántos capítulos se hacen los actos buenos ó malos?

R. Por tres: por el *objeto*, por el *fin* y por las *circunstancias*; teniendo presente que para que las acciones sean buenas, se necesita que esas *tres cosas* sean buenas, y para que la accion se vicie, basta que sea mala una de las tres cosas.

P. Y cómo debe considerarse el objeto?

R. No en su *ser físico*, sino en su *ser moral* ó con relacion al orden de la razon; si está conforme con ese orden, la accion es buena; y de lo contrario es mala.

P. Qué se entiende aquí por *fin*?

R. La *intencion del agente*; cuando esta intencion es mala, la accion se vicia, como

sucede v. g., en la limosna dada por vana gloria.

P. Las *circunstancias* que acompañan á la accion, cómo influyen en ella?

R. Unas tan solo *aumentan* ó *disminuyen* la bondad ó malicia de la accion, segun que fueren buenas ó malas; y otras dan un nuevo carácter ó especie al acto; v. g. el robarse un objeto sagrado, dá al robo tambien el carácter de *sacrilegio*.

CAPITULO IV.

Causa eficiente y principios del acto moral.

P. Siendo la voluntad el *principio del acto libre y moral*, ante todo, de cuántos modos pueden ser los actos humanos, por razon de ese origen?

R. De varios modos, que se llaman *voluntario sencillamente*, *voluntario espontáneo*, *voluntario libre*, *voluntario directo* y *voluntario en la causa*.

P. Cuál es *acto voluntario sencillamente*?

R. El que nace de un *principio intrínseco*, ó el que nace de la voluntad con conocimien-

to del fin, conocido precisamente como fin por el ser inteligente. Todos los actos humanos son voluntarios.

P. Cuál es acto voluntario espontáneo ó simplemente acto espontáneo?

R. Aquel en que la voluntad quiere por necesidad, aunque sin violencia, como sucede en el amor de la felicidad en general y en el amor de Dios en el cielo.

P. Qué es acto voluntario libre, ó simplemente acto libre?

R. El que se ejecuta no solo sin violencia sino tambien sin necesidad, permaneciendo la voluntad como en una actitud independiente, dominadora é indiferente para querer ó no querer, como sucede en el amor á los bienes particulares.

P. Cuál es el acto voluntario directo?

R. Aquel en que una cosa en sí misma es expresamente querida, v. g. el comulgar, queriendo esto.

P. Cuál es acto voluntario en la causa ó voluntario virtual?

R. Aquel que se refiere á una cosa que

proviene de otra intentada expresamente; así quien quiere pecar, quiere ser eternamente infeliz; quien prende fuego á un edificio quiere destruirlo.

P. Qué condiciones se requieren para el acto voluntario en su causa?

R. Que el efecto se siga indispensablemente de la causa, que haya sido previsto y que se tenga obligacion de evitarlo.

P. Clasificados ya los actos de la voluntad, qué elementos influyen en ella como principio del acto libre y moral?

R. Seis, que son: la violencia, el miedo, la ignorancia, las pasiones, la virtud y la gracia.

P. Hablemos de cada uno. ¿Cómo influye la violencia?

R. La violencia ó fuerza física, no puede tener lugar tratándose de los actos puramente de la voluntad ó elicitos, porque esto equivaldria á que nacieran y no nacieran de ella; pero sí puede aplicarse á los actos externos del hombre, mandados por la voluntad, los cuales en tal caso ya no son libres ni mora-

les; así por ejemplo, nadie puede forzar á uno si ama á Dios, á que lo odie; pero sí se le podrá por la fuerza obligar á que no vaya á misa.

P. Cómo influye el *miedo* en la voluntad?

R. Si el miedo es *grave*, el cual se tiene cuando amenaza realmente un mal grave, mientras no prive del uso de la razón, no quita, pero sí disminuye la libertad, como sucede en el navegante que en medio de una tempestad arroja sus mercancías al mar, para salvarse él.

P. Cómo influye la *ignorancia*?

R. Cuando la ignorancia es *de buena fé*, ó lo que es lo mismo, cuando se ha hecho lo posible por evitarla, entónces quita al acto lo voluntario y por consiguiente exime de responsabilidad; pero cuando la ignorancia es culpable ó *de mala fé*, entónces como es voluntaria su causa, únicamente rebajará más ó ménos la malicia del acto, segun la mayor ó menor culpabilidad de la ignorancia.

P. Qué influencia tienen las *pasiones* en la voluntad?

R. Las *pasiones*, que son las inclinaciones de la parte sensitiva del hombre, ó son anteriores ó son posteriores al acto de la voluntad. Si son *anteriores*, aumentan la inclinación de la voluntad, pero disminuyen el carácter moral de la acción, segun que oscurezcan mas ó menos la inteligencia. Si son *posteriores*, entónces, cuando no son mas que una manifestación natural del acto de la voluntad, no aumentan ni disminuyen su carácter moral; mas cuando son *alimentadas* ó *fomentadas de intento*, multiplican la culpabilidad.

P. Qué cosa es *virtud moral*?

R. Es el hábito de obrar bien moralmente, el cual se adquiere con la repetición de las buenas obras; por el contrario, el hábito de obrar mal moralmente ó de pecar, se llama *vicio*. La virtud dá tal *facilidad* de obrar bien, que para el virtuoso el ser bueno le es casi natural.

R. Cuántas son las virtudes morales?

R. Las *fundamentales* ó *cardinales*, de

las que se derivan todas las otras, son la *prudencia*, la *justicia*, la *fortaleza* y la *templanza*. La prudencia *rectifica el entendimiento* para la *accion buena*. La justicia *rectifica la voluntad para dar á cada uno su derecho*. La fortaleza y la templanza, de este modo *rectifican las pasiones*: por la fortaleza el hombre *hace frente á los males sensibles*, para no apartarse del bien moral; y por la templanza *procura los bienes sensibles* en armonía con la razón.

P. Cómo influye la gracia en la voluntad?

R. La gracia, que es un *auxilio sobrenatural* de Dios, es una *ayuda poderosa* dada al hombre para que conozca con mas claridad la verdad, y ame con mas fuerza el bien moral, alcanzando así con mas facilidad su bienaventuranza perfecta.

P. No violenta la gracia á la voluntad?

R. Jamas; únicamente le *aumenta la fuerza*. Así alguno, principalmente si está enfermo, como del alma lo está el hombre por el pecado, no es violentado sino favorecido, ayudándole otro á cargar un gran peso.

Por lo demas, la existencia de la gracia en el mundo, se vé frecuentemente en las *transformaciones repentinas* de muchos hombres, que de muy malos pasan á esclarecidos santos, como sucedió con un San Pablo y un San Agustin.

CAPITULO V.

Normas de la moralidad.

P. Qué se entiende por *ley moral* ó *norma de la moralidad* en general?

R. La *ley moral* es la *ordenacion de la razón para el bien comun*, promulgada por el superior legítimo de la comunidad.—Esta definicion es clarísima, y de ella se infiere que siempre que una ley no es la *expresion neta* de la razón y de la justicia; ni se procura por ella el bien general, sino el particular, aunque sea el bien de la mayoría; ni dimana de la autoridad legítima; no es ley sino *violencia* ó *tiranía*.

P. Cuántas son las reglas de la moralidad humana?

R. Pueden reducirse á dos: una *hetero-*

génea, que es la ley eterna; y otra homogénea, que es la conciencia.

P. Y además de estas, hay otras intermedias?

R. Dentro de esas dos normas principales y extremas, como formando una escala se encuentran las siguientes: la *ley divina positiva ó revelada*, que se divide en *Ley Antigua y Ley Nueva*; la *ley natural*, de la cual ya dimos una idea; y la *ley humana*, que es la ley positiva del hombre para el gobierno de las diferentes sociedades humanas.

P. Cómo nos valemos de todas esas leyes?

R. Todas las leyes mencionadas, á manera de rayos de luz, vienen á reunirse como en un *foco refulgente*, en la *conciencia*, antorcha inextinguible que inmediatamente alumbraba la marcha del hombre por el orden moral.

P. Pueden darse algunas explicaciones acerca de todas estas diferentes normas de la moralidad humana?

R. Prescindiendo de la *ley eterna*, de la

que ya dimos una idea, y de la *ley positiva divina*, de la que se hablará en el *Tratado de Religion*, nos ocuparemos de la *ley natural*, de la *ley humana* y de la *conciencia*.

P. Qué se tiene que decir de la ley natural?

R. Además de lo que ya se indicó acerca de su *naturaleza*, hay que hablar de su *existencia*, de su *conocimiento*, de su *primer precepto*, de su *inmutabilidad* y de su *sancción*.

P. Cómo consta la existencia de la ley natural?

R. Es tan cierta como la *existencia de la razón*, puesto que no es sino la misma razón considerada de cierto modo.

P. Qué debe decirse del conocimiento de la ley natural?

R. Que en cuanto á sus *preceptos primarios* ó mas generales, como que son los *primeros albores* de la inteligencia en el orden moral, no puede ser ignorada por nadie que tenga uso de razón; pero sí lo puede ser, aun de *buena fé*, en circunstancias enteramente *excepcionales*, en cuanto á los *secun-*

darios; y en cuanto á los terciarios, aun en circunstancias ordinarias.

P.Cuál es el primer precepto de la ley natural?

R. Ese primer precepto, que es tambien la primera y universalísima verdad moral, conocida por el hombre, es el siguiente: *haz el bien y evita el mal.*

P. Porqué?

R. Porque todos los demas preceptos pueden explicarse por éste, y éste tiene tal claridad que no puede explicarse por ninguno; así como para ver los objetos es necesaria la luz, mas para ver la luz no se necesita otra luz.

P. Qué tan inmutable es la ley natural?

R. Es tan inmutable como la ley eterna, su modelo, y como el orden universal que ambas representan; de manera que ni el mismo Dios puede hacer que sea bueno lo que es malo por ley natural, ni viceversa, porque Dios, siendo perfectísimo, no puede destruir su ideal ni el orden universal.

P. Qué es sancion de una ley, y cuántas sanciones tiene la ley natural?

R. La sancion de una ley es la la determinacion de premios para los que la guardan y de castigos para los que la quebrantan. La ley natural tiene dos sanciones.

P. Cuáles son?

R. Una es perfecta y completa en la vida futura, y consiste en la felicidad eterna para los buenos, y la desdicha sin fin para los malos; y otra es imperfecta é incompleta, y consiste en la paz de la conciencia y otros bienes para los justos, y en el remordimiento y las calamidades para los perversos.

P. Cómo se define la ley humana?

R. La ley humana se define: la ordenacion de la razon humana, conforme á la ley natural, dada para el bien comun de la sociedad humana por su legitimo superior.

P. Es necesaria la ley humana?

R. Lo es por dos motivos: 1.º para hacer respetar las prescripciones de la ley natural, que en este mundo no tienen una sancion perfecta; y 2.º para precisar y aplicar á

las sociedades la ley natural, cuyos preceptos se expresan de una manera vaga y general.

P. De qué manera obliga la ley humana?

R. Cuando es *justa* obliga en conciencia; porque no es mas que una *manifestacion parcial* del orden moral, y en conciencia estamos obligados á someternos al orden moral. Cuando es *injusta*, si no manda una cosa *esencialmente* mala, obligará solo por evitar el escándalo ó mayores males.

P. Qué cosa es la conciencia?

R. La *conciencia moral*, que es de la que tratamos aquí, no es propiamente ley como las anteriores de que hemos hablado, sino la *aplicacion de la ley al acto humano*.

P. De qué manera puede considerarse la conciencia?

R. Como un juez *incorruptible* que habita dentro de nosotros mismos y que en vista de las diferentes leyes morales y del hecho humano, pronuncia sobre éste sus fallos inexorables, llenándonos de alegría ine-

fable, cuando obramos bien; é *increpándonos* terriblemente, cuando nos conducimos mal.

P. Debemos obrar siempre conforme á nuestra conciencia?

R. Cuando la conciencia es *recta* ó está en *armonía real* con las *prescripciones eternas de la moral*, y lo mismo cuando es *errónea pero con error de buena fé*, tenemos obligación de ajustar á sus dictámenes nuestra conducta; porque obedeciéndola, es como si obedeciéramos á Dios que nos habla por medio de ella como por un oráculo.—Mas cuando es *errónea culpablemente* ó *de mala fé*, entónces lo que debemos hacer es *rectificarla* primero, ilustrándola debidamente, para lo cual ella misma nos alumbra con cierta claridad inextinguible.

PARTE SEGUNDA.

MORAL ESPECIAL O DERECHO NATURAL.

PRELIMINARES.

Consideraciones generales sobre el Derecho Natural.

§ I.—Idea general del Derecho Natural.

P. De cuántos modos puede considerarse el Derecho Natural?

R. El Derecho Natural puede considerarse de dos modos: en el *sentido primitivo* de la palabra, y en el *sentido técnico* ó científico.

P. En el sentido primitivo de la palabra, qué se entiende por Derecho Natural?

R. En ese sentido, como la palabra *derecho* equivale á *recto*, y en Latin á *justo*, Derecho Natural equivale á *rectitud natural* ó *moralidad* y á *justicia natural*, y también á *ley natural*, por ser esta en noso-

tros la norma de la moralidad y de la justicia.

P. Y en el sentido técnico ó científico, qué significa Derecho Natural?

R. Puede significar, ó la ciencia de toda la Moral ó de una parte de ella, haciendo en este último caso una division por razon de método, como ya se dijo.

P. Admitida esta division por razon de método, qué entendemos nosotros por Derecho Natural, visto como ciencia?

R. Prescindiendo de las divisiones inventadas por diferentes autores, ya dijimos que consideramos el Derecho Natural como la Moral Especial, y que le señalamos por campo la *vida moral humana concreta y de relacion*.

P. Según esto, cómo definimos el Derecho Natural?

R. La *Ciencia que trata en su mayor universalidad de los deberes y derechos que provienen de la ley natural*.

P. Cómo se consideran esos deberes y esos derechos en esta definicion?

R. Como las dos manifestaciones del orden moral relativo en el hombre, ó como los dos caminos que la ley natural le traza, para que en su marcha moral de relacion se dirija rectamente á su fin.

P. Cuándo se tiene el deber y cuándo el derecho?

R. Cuando la ley natural nos impone tal ó cual obligacion, se tiene entónces el deber; y cuando no nos obliga sino únicamente nos autoriza para conducirnos de tal y cual modo, entónces se tiene el derecho.

§ II.—El derecho y el deber.

P. Examinando mas á fondo las ideas de derecho y de deber, cómo se define el derecho?

R. La facultad moral inviolable en cuanto á una cosa ó operacion.

P. Por qué se dice facultad moral?

P. Porque la fuerza del derecho es fuerza moral, y no fuerza física, como quisiera la escuela que profesa la teoría de los hechos consumados. Sin embargo, la fuerza física,

como subordinada á la fuerza moral, debe estar á la orden del derecho, y puede ser empleada por el individuo ó por la autoridad en la sociedad para mantener el derecho.

P. Porqué se dice inviolable el derecho?

R. Porque siendo el derecho un aspecto del orden moral, atentar contra el derecho es atentar contra el orden moral.

P. Y qué se hace cuando hay dos derechos contrarios ó sea colision de derechos?

R. No puede haber derechos contrarios, puesto que el orden no puede ser contrario al orden. Cuando parece que hay un derecho contrario á otro, entónces, así como el orden inferior debe acomodarse al orden superior, así tambien el aparente derecho inferior debe subordinarse al derecho superior, y estar siempre en armonía con el deber. Conforme á esto S. Pedro contestó á los judíos: "debe obedecerse á Dios ántes que á los hombres."

P. Qué se entiende por deber?

R. El deber puede considerarse ó propiamente como deber, correspondiente al de-

recho, ó tan solo como *obligacion moral*. En el primer caso el deber pertenece á nuestra *vida relativa moral*, y consiste en la *necesidad de portarnos de tal y cual modo con los seres inteligentes, para no quebrantar el orden moral*. En el segundo caso el deber pertenece á nuestra *vida moral no relativa*, y entónces es la *necesidad en general de obrar en armonía con el orden universal*. V. g. el hombre tiene *deber* de honrar á Dios; pero no tiene *deber* sino *obligacion moral* de no ser cruel con los animales.

P. Qué debe decirse de la teoría del deber segun la escuela racionalista?

R. En primer lugar, que esa teoría no es mas noble y desinteresada que la de la escuela católica, como lo pretenden los racionalistas.

P. Porqué no lo es?

R. Porque el *motivo supremo del Cristianismo* para el cumplimiento del deber, es la *gloria de Dios*; y el motivo del deber racionalista es la *pura ley abstracta del deber*,

que en esa escuela no es mas que una *creacion de la razon*.

P. Qué debe decirse de esa teoría, en segundo lugar?

R. Que quita al hombre un grande estímulo para el bien.

P. Cuál es ese estímulo?

R. La *esperanza del premio* y el *temor del castigo*, que no son sino consecuencia natural del deseo tan legítimo de la felicidad, y que hasta el mismo Dios nos propone como *motivo secundario* de obrar bien.

P. Qué debe decirse de esa teoría, en tercer lugar?

R. Que léjos de ser noble y desinteresada, no es sino la *expresion disimulada del mas refinado egoismo*.

P. Porqué?

R. Porque no admitiendo esa escuela nada superior á la *razon humana*, la llamada *ley del deber* viene á ser en sustancia el *capricho del hombre*; y con razon dicha escuela proclama por medio de uno de sus mas lógicos representantes, como deber

fundamental del hombre, el siguiente: "ámate á tí mismo sobre todas las cosas y á los demás por amor de tí mismo."

P. Comparando ahora el deber y el derecho, cuál de los dos es primero?

R. En tiempo no es primero ninguno, porque siendo correlativos no puede existir el uno sin el otro.

P. Y en naturaleza ó segun el orden natural, cuál es primero?

R. Si se trata del *orden universal y absoluto*, que abarca todos los seres, el derecho es primero que el deber, residiendo el derecho en Dios, quien no tiene deber, puesto que no tiene superior que le obligue, y encontrándose el deber en las *criaturas inteligentes*.

P. Y si se trata del *orden relativo humano*, qué cosa es primero?

R. El deber, que viene á ser la *fuerza del derecho*, puesto que el hombre en tanto tiene derechos, en cuanto que debiendo dirigirse á su destino tiene que emplear los medios necesarios para ello.

P. En qué se dividen los deberes y los derechos?

R. En *naturales y adquiridos*; los primeros son los que convienen al hombre por el solo hecho de tener la naturaleza humana; v. g. la conservacion de la vida; los segundos son los que resultan de un *hecho positivo*, v. g. el que compra una casa tiene derecho á recibirla, y el vendedor tiene deber de entregarla.

P. En qué mas se dividen los deberes y derechos?

R. En *personales*, que se tienen por razon de la persona; y *reales*, que convienen á la persona por razon de alguna cosa: v. g. David, personalmente escogido por Dios, tenia derecho personal para ser rey de Israel, y como rey tenia derecho real para castigar á los delincuentes.

P. Qué cosa es *deber negativo* y *deber positivo*?

R. *Deber negativo* es el que *prohíbe* una cosa absolutamente mala, y por lo mismo

tal deber obliga en todo momento, v. g. el deber de no mentir; *deber positivo* es el que manda alguna cosa buena, v. g. el deber de la oracion, y por lo mismo, no pudiéndose estar practicando constantemente, algunas veces, léjos de obligar, se trasfiere su cumplimiento para tiempo mas oportuno.

P. Cuántas clases de deberes tiene el hombre, y en qué orden?

R. Tres, y en este orden: *Deberes para con Dios, deberes para consigo mismo y deberes para con el prójimo*. Los deberes para con Dios son los supremos, porque la relacion que tenemos con Dios, de quien dependemos en todo, es la relacion mas íntima al orden universal ó moral. Los deberes para con nosotros mismos ocupan el segundo lugar, porque la relacion de *identidad* que tenemos con nuestra propia personalidad, es superior á la relacion de *semejanza* que tenemos con el próximo.

P. Cómo dividimos el Derecho Natural?

R. En dos secciones: la primera la lla-

marémos *Derecho Individual*, y la segunda *Derecho Social*.

P. De qué trataremos en la primera?

R. De los deberes del hombre para con Dios, para consigo mismo y para con el prójimo, y de los derechos naturales que de ellos resultan, pero considerando al hombre formando con los demás por la *vida de relacion* una *sociedad tan solo natural ó impropia*mente dicha, presidida por Dios.

P. Cómo se forma esa sociedad?

R. Esa sociedad la forman los hombres por el hecho solo de existir y tener una naturaleza semejante, y aspirar á un mismo destino con facultades y medios semejantes.

P. Y en la segunda seccion, de qué trataremos?

R. De los deberes y derechos naturales del hombre en la *sociedad completa positiva ó propiamente dicha*, es decir, en la *sociedad doméstica*, en la *sociedad civil* y en la *sociedad religiosa*, ó lo que es lo mismo, en la *Familia*, en el *Estado* y en la *Iglesia*.

SECCION 1ª

Derecho Individual.

P. Cómo dividimos esta seccion?

R. En tres capítulos: en el 1.º tratarémos de nuestros deberes para con Dios; en el 2.º, de nuestros deberes para con nosotros mismos; y en el 3.º, de nuestros deberes para con el prójimo.—De paso tocarémos los derechos naturales que corresponden á estas tres clases de deberes.

CAPÍTULO I.

Deberes del hombre para con Dios.

P. En qué cosa están comprendidos los deberes del hombre para con Dios?

R. En la Religion: de manera que tratar de la Religion, es tratar de esos deberes.

P. Según esto, como debe considerarse la Religion, respecto de la Moral?

R. Si la Moral se considera en toda su amplitud, como entónces la Religion abarca tan solo una parte de la vida moral relativa del hombre, la Religion está comprendida

en la Moral y viene á ser una parte, aunque la parte mas noble, de la Moral.

P. Y si el objeto de la Moral se restringe considerando la Religion como una ciencia distinta de la Moral?

R. Entónces, así restringida la Moral, la Religion es la fuente, el apoyo y la regla de la Moral, porque los deberes del hombre para con Dios, son la fuente, el apoyo y la regla de todos los demas deberes.

P. De qué manera vamos á tratar de la Religion?

R. Considerándola en toda su amplitud y en su carácter natural y sobrenatural, aunque con la mayor brevedad posible.

P. Qué método seguiremos para lograr esto?

R. Separándonos aquí del plan trazado, continuaremos el desarrollo de la Moral en este *Tratado Primero*, y convertiremos este capítulo en un tratado especial, que será el *Tratado Segundo* de nuestro estudio y que llamaremos *Religion*.

CAPITULO II.

Deberes del hombre para consigo mismo.

R. Qué deberes tenemos para con nosotros mismos?

R. Tenemos deberes en cuanto al alma y en cuanto al cuerpo, y en cuanto á los bienes del alma y del cuerpo.

§ I.—*Deberes en cuanto al alma.*

P. A qué se refieren los deberes en cuanto al alma?

R. A las facultades *cognoscitivas*, que son la inteligencia y los sentidos, y á las facultades *afectivas*, que son la voluntad y las pasiones.

P. Cuáles son nuestros deberes respecto del entendimiento?

R. Aplicarlo á su propio destino, que es el conocimiento de la verdad.

P. Pues qué, siendo el entendimiento la guía de la voluntad, tiene ésta dominio sobre él?

R. En cuanto á las verdades palmarias

y en el conocimiento clarísimo de Dios, no está al arbitrio de la voluntad el entendimiento; pero en lo demás sí puede la voluntad aplicar el entendimiento á tales y cuales conocimientos; v. g. con la lectura de buenos ó malos libros puede ó ilustrarlo con el esplendor de la verdad ú oscurecerlo con las tinieblas del error.

P. Es grave la obligación de dirigir bien el entendimiento?

R. Ciertamente; puesto que el entendimiento es como el ojo del espíritu, y por lo mismo, si el entendimiento se desordena, todo anda mal, y el espíritu camina al abismo, como un ciego que es dirigido por otro ciego.

P. Y la obligación de conocer la verdad es igual respecto de todas las cosas?

R. Es mayor tratándose de cosas prácticas, y sobre todo de aquellas de que depende nuestro destino final, como son los conocimientos morales y religiosos.

P. Qué deberes tenemos respecto de los sentidos?

R. Los sentidos, como medios naturales de conocimiento, son á manera de correos que llevan noticias al entendimiento sobre el mundo corpóreo; y como errando los sentidos queda mal informado el entendimiento, tenemos obligacion de aplicarlos rectamente á su objeto, para que no engañen al entendimiento.

P. Qué deberes tenemos respecto de la voluntad?

R. Debemos adornarla con las galas de la virtud, segun el estado en en que nos coloque nuestra vocacion, la cual interesa sobremanera conocer á fondo.

P. El deber relativo á la voluntad, es muy importante?

R. Lo es tanto, que á él se reducen todos los otros relativos á las demas facultades.

P. De dónde viene esto?

R. Viene de que á la voluntad están ornadas todas las demas fuerzas del hombre, por ser la voluntad la que pone al hombre en contacto inmediato con el orden moral

de tal manera, que el orden moral no es mas que el orden en la voluntad y la *virtud el orden del amor*, segun la elegante frase de S. Agustin.

P. Qué deberes tenemos respecto de las pasiones?

R. Debemos dirigir las hacia los bienes sensibles, que son su objeto propio, en armonía con los bienes espirituales, que es lo que exige el orden de la razon. Bien dirigidas las pasiones, son magníficos instrumentos para el bien, que aumentan sobremanera la energia del espíritu; pero mal dirigidas nos arrastrarán á un abismo, entre catástrofes y desdichas sin número.

§ II.—Deberes en cuanto al cuerpo.

P. Cuáles son nuestros deberes en cuanto al cuerpo?

R. Conservar la vida y la salud, siempre que no exijan otra cosa deberes superiores, teniendo presente que el cuerpo es para el alma y lo temporal para lo eterno.

P. Se falta á estos deberes por las peni-

tencias con que los católicos mortifican su cuerpo?

R. Al contrario, léjos de faltarse á ningún deber, esas penitencias son actos de virtud por los cuales se sujeta la sensibilidad á la razon, como lo exige la armonía moral.

P. Qué cosas se oponen á los deberes en cuánto al cuerpo?

R. La mutilacion y otros daños, y sobre todo el suicidio.

P. Qué pecado comete el suicida?

R. Un pecado gravísimo *contra Dios, contra sí mismo y contra la sociedad.*

P. Contra Dios porqué?

R. Porque siendo Dios el propietario de la vida, y el hombre tan solamente usufructuario, al quitársela el suicida, dispone de lo que es de Dios, ó roba á Dios.

P. Porqué se dice que el suicida peca contra sí mismo?

R. Porque obra contra la inclinacion de la naturaleza á la conservacion de la personalidad humana, personalidad que es un

gran bien y condicion de los demas bienes para el hombre.

P. Contra la sociedad, porqué se dice que peca el suicida?

R. Porque la priva de un miembro y de sus servicios, sobre los cuales tiene derecho la sociedad, en lo que no se oponga al destino eterno del hombre.

P. A qué debe atribuirse principalmente el pecado del suicida?

R. A la falta ó debilitacion de la fé, como se deja ver por el hecho de aumentarse los suicidios mientras mas se propaga la impiedad y la indiferencia religiosa, que ciegan al alma respecto de las cosas de la vida futura.

P. El infortunio no servirá de excusa al suicida?

R. El infortunio verdadero es el infortunio moral ó el pecado; mas éste en la mano del hombre está el evitarlo. El infortunio de cualquiera otra clase entra en el plan divino para la expiacion de las culpas pasadas y para que se manifieste la gracia de

Dios y la grandeza del alma por la virtud de la fortaleza, en medio de la adversidad y de los quebrantos de la materia, como se vé en la historia de Job.

§ III.—Deberes en cuanto á los bienes del alma y del cuerpo.

P. Cuáles son nuestros deberes respecto de los bienes corporales y espirituales?

R. Conservar y defender esos bienes, siempre que no lo impidan deberes superiores. Como esta materia es muy vasta, únicamente hablaremos aquí de dos cuestiones capitales, que son: la de la *repulsion de la fuerza con la fuerza* y la del *duelo*.

P. Cuándo es lícita la *repulsion de la fuerza con la fuerza*?

R. Cuando hay que defenderse de un ataque injusto, y la defensa se hace en el acto de la agresion, sin espíritu de venganza, y tan solo para destruir la agresion, siendo proporcionado el mal que se hace al agresor con el bien que se defiende, y no pudiéndose evitar de otro modo el ataque.

P. De dónde proviene este derecho y hasta dónde se extiende?

R. Proviene de que la fuerza física debe estar subordinada al derecho, para realizarlo y mantenerlo; y se extiende *hasta poder quitar la vida al agresor*, si fuere necesario apelar á ese tristísimo recurso para conservar la propia.

P. Por qué se extiende á tanto ese derecho?

R. Porque en este caso el derecho del inocente á la vida es superior al del culpable, y por otra parte, aunque el inocente es el que *materialmente* mata al culpable, *moralmente* el culpable es el que se dá la muerte.

P. Es tambien *deber* este derecho?

P. Es *tan solo un derecho*, del cual, exceptuando ciertos casos, puede usarse ó no, y aun seria un acto heroico de caridad el no usarlo, cuando el agredido estuviera con su conciencia pura y quisiera *por caridad* evitar la condenacion eterna del agresor.

P. En qué casos se convierte este derecho de defensa en deber?

R. Cuando el agredido está en pecado mortal, ó su vida es muy necesaria al bien público de la sociedad.

P. Pasando á la otra cuestion, de qué duelo hablamos?

R. No hablamos del que en la antigüedad tenia lugar entre los caudillos de los ejércitos para evitar el mayor derramamiento de sangre; tampoco del que se empleaba para dar sus fallos la justicia, y que se contaba entre los llamados *juicios de Dios*; ni de los *torneos y justas* de los caballeros en la Edad Media; sino del que se usa ahora para *defender el honor*, y que se verifica con todas las ceremonias de padrinos, etc.

P. Qué decimos de este duelo?

R. Que ademas de la excomunion en que ante la Iglesia incurrén los duelistas y todos los que intervienen eficazmente en el duelo, ese hecho brutal es profundamente inmoral y revela insensatez.

P. Por qué es inmoral?

R. Porque tiene la *malicia del homicidio y del suicidio* y porque en él se ataca el *orden social*. Lo primero consta, porque el duelista generalmente va resuelto á matar ó á que lo maten. Lo segundo, porque el duelista se hace juez y verdugo de su enemigo, usurpando con lo primero las atribuciones de la autoridad pública, que es la encargada de hacer justicia, ó las del Juez Supremo, cuando la autoridad no cumple con su deber.

P. Porqué se dice que revela insensatez el duelo?

R. Porque el matar ó morir, el vencer ó ser vencido, probará que el duelista es buen ó mal esgrimista, tirador ó cosa semejante; pero de ninguna manera demostrará si es inocente ó culpable, honrado ó perverso, y ni aun siquiera intrépido, pues generalmente en las guerras los duelistas se portan cobardemente.

P. A qué se parece la pretension de los duelistas?

R. A la de aquel que se rizará el pelo

para ser un grande astrónomo ó se cortara las pestañas para tener buen apetito.

P. Es una costumbre mas ridícula la de duelo que la de los *juicios de Dios*?

R. Sin duda, puesto que siquiera en los *juicios de Dios* habia la disculpa de una confianza exagerada en la Providencia.

P. Por lo ménos, no es prueba de valor el batirse en duelo?

R. Lo es *ante los necios* que confunden el valor con la *ferocidad* de los brutos; pero no ante la gente sensata, para quien el valor es la virtud de la fortaleza. Mas la justa estimacion de los hombres de juicio, juntamente con la virtud, que nadie puede perder sino queriendo, constituye el *verdadero honor*.

CAPITULO III.

Deberes para con el prójimo.

P. Cuántas clases de deberes tenemos para con el prójimo?

R. Estos deberes, que por la semejanza de naturaleza debemos á los demas, son de

dos clases: *negativos* y *positivos*; por los negativos, se prohíbe hacerle mal al prójimo; por los positivos, se nos manda hacerle bien. Hablemos de unos y otros.

ARTICULO I.

Deberes negativos.

P. A qué se reducen estos deberes?

R. A la siguiente fórmula: "No hagas á otro lo que no quieras para tí."

P. De cuántos modos puede sufrir perjuicios el prójimo?

R. Puede sufrirlos en la *parte intelectual*, por medio del error; en la *parte moral*, apartándolo del sendero de la virtud; y en sus *intereses materiales* y demas *bienes sensibles*.

P. Qué resulta de estos diferentes modos de considerar al prójimo?

R. Resultan muy variados deberes de no dañarlo, ó de reparar los daños en el caso de que se le hubieren causado; mas acerca de todo esto solo trataremos de algunos puntos

capitales, que serán: la mentira, el derecho de propiedad y la usura.

I.—La mentira.

P. A qué se opone la mentira?

R. Al deber de no dañar al prójimo en la parte intelectual.

P. En qué consiste la *mentira*?

R. En decir lo contrario de lo que se piensa, sea ó no sea cierto; de modo que cuando se dice una cosa falsa, creyéndola cierta, hay solamente *error* ó *mentira impropia-mente dicha*.

P. De cuántos modos es la mentira?

R. De tres: *oficiosa*, que se dice para sacar provecho; *jocosa*, para divertirse; y *perniciosa*, para dañar.

P. alguna mentira es lícita?

R. Ninguna lo es jamás, y por eso la misma naturaleza hace que el embustero se abochorne cuando es descubierta su mentira.

P. Porqué toda mentira es ilícita?

R. 1º Porque en ella se desnaturaliza im-

prescindiblemente el lenguaje, cuya misión es manifestar el pensamiento tal como se tiene: el que se cree verdadero, como verdadero; y el que se cree falso, como falso. 2º Porque de lo contrario nunca se podría tratar seriamente con nadie y sobre nada, y así la sociedad sería imposible.

P. Y ocultar la verdad es lícito alguna vez?

R. Hasta un *deber* puede ser en algunas circunstancias, de tal manera, que pecará de ligero, de imprudente, y aun de injusto frecuentemente, el que todo lo cuenta, venga ó no venga al caso, sea ó no sea conveniente.

P. Cómo es lícito ocultar la verdad?

R. No por la *restricción mental*, como si preguntado uno si había matado á otro, asegurara que no lo había matado, é interiormente dijera que no lo había matado en sábado; porque esa restricción no quita la mentira; sino que puede ocultarse la verdad hablando de modo que las circunstancias exteriores precisen el sentido de las palabras, y solo provenga el engaño de la falta de vi-

veza de aquel á quien se habla, como en el célebre caso que de S. Atanasio cuenta la historia.

P. Son mentiras las *parábolas* ú otras *locuciones figuradas* y las *chanzas* entre amigos?

R. No, porque las circunstancias revelan que lo dicho no debe tomarse á la letra.

2.—*El Derecho de Propiedad.*

P. Qué es *derecho de propiedad*?

R. La *facultad de disponer de una cosa y sus utilidades, excluyendo á otros.*

P. Quiénes combaten hoy este derecho?

R. Las escuelas *socialistas* y *comunistas*, cuyo gérmen teórico se encuentra, según dicen algunos, en los escritos de Platon, y tuvo algun desarrollo en tiempos posteriores. Al presente esas escuelas ya se organizan en asociaciones que hacen temblar á los gobiernos y amenazan con una gran catástrofe á la civilización. El Cristianismo las ha condenado repetidas veces, y principalmente

Leon XIII dió al mundo la voz de alarma en una reciente Encíclica.

P. En qué difieren los *socialistas* de los *comunistas*?

R. Es difícil fijar los límites de las dos escuelas; mas parece que difieren principalmente en que el *socialista* quiere tan solo la *propiedad corporativa*, haciendo al Estado dueño y administrador de todos los intereses; y el *comunista* pretende que no haya *mío ni tuyo, teniendo derecho todos á todo.*

P. Qué vamos á probar nosotros respecto del derecho de propiedad?

R. Que la *propiedad*, no la *transitoria*, sobre la cual nadie cuestiona, sino la *permanente*, no solo es un derecho para el hombre, y derecho *fundado en la misma naturaleza*, sino que reconoce su *origen absoluto* en Dios que lo sancionó en el Decálogo, diciendo: *no hurtarás.*

P. De cuántos modos puede considerarse el derecho de propiedad?

R. De dos: *en abstracto*, que es el derecho de ser propietario en general; y *en con-*

créto, que es el derecho de ser propietario ó dueño de tal ó cual cosa ya determinada.

P. El *derecho de propiedad en abstracto* en qué se funda?

R. Se funda en la *misma naturaleza humana*, ó sea en el *derecho á la vida*.

P. Cómo se explica esto?

R. De esta manera: El hombre para realizar su fin sobre la tierra, necesita desarrollarse *física, intelectual y moralmente*; mas para esto se requiere vivir con algun desahogo, lo cual exige recursos permanentes, principalmente para la perfeccion intelectual y moral y para la debida educacion de la familia. Mas quien tiene derecho al fin, tiene derecho á los medios. Luego si el hombre tiene derecho á realizar su destino sobre la tierra, es claro que su misma existencia y desarrollo estan pidiendo la propiedad permanente.

P. Puede indicarse otra razon en favor de la propiedad permanente?

R. El hecho universal y constante, de que en todas partes y en todos los tiempos,

en las sociedades civilizadas y en las bárbaras, dentro y fuera de la sociedad civil, ha habido siempre propiedad permanente. Esto indica que ese derecho se deriva de la misma naturaleza humana.

P. El *derecho de propiedad en concreto*, de dónde dimana?

R. Este derecho es la *realizacion del derecho considerado en abstracto*, y dimana de un hecho que se llama *apropiacion*.

P. Cuál es ese hecho?

R. La dificultad en esta cuestion consiste en determinar tan solo el *hecho primitivo*, por el cual se adquiere en propiedad el primer objeto; mas ese hecho primitivo es el *ejercicio de la actividad humana*, es decir, de la *actividad espiritual y física al mismo tiempo*, con *intencion y voluntad de dominio*.

P. Qué comprende en esa teoría el ejercicio de la actividad humana?

R. La *ocupacion y el trabajo* en las cosas que no son de nadie.

P. Porqué se adquiere así la propiedad?

R. Porque el que ejerce su actividad en un objeto, aunque sea tan solo ocupándolo cuando no es de nadie, ya con esto le *imprime el sello de su personalidad*, de la cual el objeto viene á formar como una parte ó una dilatación.

P. Esta razón adquiere mas fuerza por el hecho del trabajo?

R. Sin duda. Como el trabajo *transforma* las cosas, viene á ser una especie de creación humana; mas esa creación da sin duda un título mayor de propiedad al trabajador que noblemente ensanchó, por decirlo así, su personalidad en sus creaciones.

P. Y basta lo dicho para el fundamento absoluto del derecho de propiedad?

R. No basta, sino que se necesita *ascender hasta Dios*, que es el propietario universal de todas las cosas, y que cede de su derecho sobre ellas, en cierto modo, al hombre, para que éste por su actividad se las apropie. Conforme á esto, el Génesis nos refiere cómo Dios dió dominio á Adán sobre to-

das las cosas, y lo puso en el paraíso *para que lo trabajara*.

P. Sin Dios, á que equivaldría pretender la propiedad de las cosas?

R. A declarar cualquiera *suyas* las cosas de otro tan solamente con *ocuparlas ó trabajarlas*.

P. Y el Estado tiene que ver algo con la propiedad?

R. El Estado *no concede* ese derecho, puesto que viene de la naturaleza y de Dios; pero sí puede *reglamentar el ejercicio del derecho*, armonizando los derechos de cada uno, y fomentando el trabajo para que todos cumplan con sus deberes, y realicen su fin, llevando una vida virtuosa sobre la tierra.

P. Teniendo pues raíces tan hondas el derecho de propiedad, á dónde conducen las teorías socialistas y comunistas?

R. Esas teorías imposibles, porque es imposible cambiar la naturaleza, conducen solamente á las revoluciones y trastornos de todas clases, y tienen por resultado final que

algunos zánganos, que organizan á los pobres contra los ricos, y á los vagos contra los trabajadores, sobre un monton de ruinas sociales se sienten á gozar del fruto de sus rapiñas, insultando, mas que en los abusos anteriores á sus atentados, la miseria de los proletarios.

3.—La usura.

P. Qué cosa es *usura*?

R. La *usura*, cuya palabra se deriva de la palabra *uso*, se define: *el lucro buscado del mutuo, o sea el rédito que se exige por el préstamo del dinero.*

P. Qué debe tenerse presente para resolver si la usura es lícita ó no?

R. La naturaleza del dinero.

P. Qué es el *dinero*?

P. El *dinero* es una mercancía destinada á representar y trasportar los valores de las demás mercancías.

P. No tiene otro destino el dinero?

R. De por sí ese es su destino propio; y así puede servir v. g. de adorno ó de objeto

de estudio á los anticuarios, esto es *accidental*.

P. Para qué se inventó el dinero?

R. Para facilitar el comercio, teniendo una mercancía que sirviera como de medida á todas las otras; porque cambiando efectos por efectos, el comercio sería muy limitado y estaría sujeto á gravísimos inconvenientes, v. g. el conocimiento que se necesitaria tener de todos los efectos y la dificultad y muchas veces aun imposibilidad del transporte.

P. Qué cosas han servido de dinero?

R. Muchas, v. g. en México el cacao; pero ya en todas las naciones civilizadas ha prevalecido la *moneda*.

P. Porqué esa preferencia?

R. Por el *valor intrínseco* y *duración* de la moneda, y por la *facilidad* de trasportarse y de sellarse.

P. Considerando ahora las utilidades de las cosas, de cuántas clases son por razon de esas utilidades?

R. De dos: aquellas en que el *dominio*

se identifica con el uso, porque usándolas se pierden, como lo son, por ejemplo, los víveres; y aquellas en que el dominio se distingue del uso, porque se utilizan sin perderse, v. g. los animales, los campos, los instrumentos.

P. El dinero de cuáles cosas es?

R. De aquellas en que el dominio y el uso se identifican; porque como el destino del dinero es ser puramente representativo de valores, usándose ya no se tiene.

P. Según esto, la usura es justa ó injusta?

R. Es un verdadero robo, y tanto mas abominable cuanto que el usurero se aprovecha de la angustiosa necesidad de los infelices, y los despoja del fruto de su trabajo, sin exponerse siquiera á los peligros y sufrimientos de los salteadores. La Iglesia condena como infames á los usureros, y ademas de otras penas muy graves que les impone, los priva de la sepultura eclesiástica.

P. Porqué es robo la usura?

R. Porque identificándose en el dinero el dominio con el uso, en el préstamo de él,

si no hay mas título que el préstamo, solamente debe volverse lo que se presta; luego exigir la cantidad prestada, y rédito por el puro préstamo, es exigir lo que se prestó y lo que no se prestó; es exigir dos veces una misma cosa, reclamando como dos cosas el dominio y el uso, que no se distinguen en el dinero.

P. A qué se parece la pretension de los usureros?

R. A la de aquel que prestando á otro, v. g. una fruta, le reclamara despues dos, una por la fruta entregada, y otra por haber regalado con ella el paladar y refrescado el estómago.

P. No puede decirse que el dinero prestado es dinero alquilado, y que por el alquiler se cobra lucro?

R. De ninguna manera: 1.º porque en las cosas alquiladas el uso se distingue del dominio, y son verdaderas causas activas y fecundas que concurren á la produccion juntamente con el trabajo; 2.º porque en el alquiler, si la cosa alquilada se deteriora ó se

acaba, se deteriora y se acaba para el que la alquila. Mas nada de esto se verifica con el dinero prestado, á causa de su valor puramente representativo.

P. Y no por el simple uso del dinero, sino por otros títulos, será lícito exigir rédito en el préstamo del dinero?

R. Es lícito (porque entónces no es usura) cuando de prestar *se sigue daño* al mutuante, ó éste *deja de ganar*, ó corre *peligro de perder su dinero*, ó el rédito viene á ser una *multa* convenida, aplicada al mutuuario informal.

P. Hay todavía otro título justo para pedir rédito en el préstamo del dinero?

R. Sí lo hay, y consiste en la *ley civil*, cuando es verdadera ley, conforme á la moral cristiana. En tal caso, el católico que exige el rédito legal, puede quedar con su conciencia tranquila, si está dispuesto á someterse á lo que la Iglesia ordene.

P. Cómo puede considerarse el rédito legal?

R. Como una contribucion que la auto-

ridad civil, encargada del bien público, impone al mutuuario, quien saca ventajas del dinero prestado, para premiar con ella al mutuante, por influir este en la prosperidad pública, fomentando el comercio con prestar dinero.

SECCION II^a

Derecho Social.

P. De qué trata el *derecho social*?

R. De nuestros deberes y derechos naturales dentro de la *sociedad positiva* ó *propriamente dicha*.

P. Qué cosa es en ese sentido la *sociedad*?

R. La *sociedad* así considerada, se define: *la reunion de personas que de comun acuerdo conspiran á un mismo fin*. Esta definicion manifiesta que la verdadera sociedad requiere acuerdo de inteligencias y de voluntades.

P. De cuántos modos es la *sociedad*?

R. De dos: *sociedad perfecta* y *sociedad imperfecta*. La perfecta ocupa toda la acti-

acaba, se deteriora y se acaba para el que la alquila. Mas nada de esto se verifica con el dinero prestado, á causa de su valor puramente representativo.

P. Y no por el simple uso del dinero, sino por otros títulos, será lícito exigir rédito en el préstamo del dinero?

R. Es lícito (porque entónces no es usura) cuando de prestar *se sigue daño* al mutuante, ó éste *deja de ganar*, ó corre *peligro de perder su dinero*, ó el rédito viene á ser una *multa* convenida, aplicada al mutuuario informal.

P. Hay todavía otro título justo para pedir rédito en el préstamo del dinero?

R. Sí lo hay, y consiste en la *ley civil*, cuando es verdadera ley, conforme á la moral cristiana. En tal caso, el católico que exige el rédito legal, puede quedar con su conciencia tranquila, si está dispuesto á someterse á lo que la Iglesia ordene.

P. Cómo puede considerarse el rédito legal?

R. Como una contribucion que la auto-

ridad civil, encargada del bien público, impone al mutuuario, quien saca ventajas del dinero prestado, para premiar con ella al mutuante, por influir este en la prosperidad pública, fomentando el comercio con prestar dinero.

SECCION II^a

Derecho Social.

P. De qué trata el *derecho social*?

R. De nuestros deberes y derechos naturales dentro de la *sociedad positiva* ó *propriamente dicha*.

P. Qué cosa es en ese sentido la *sociedad*?

R. La *sociedad* así considerada, se define: *la reunion de personas que de comun acuerdo conspiran á un mismo fin*. Esta definicion manifiesta que la verdadera sociedad requiere acuerdo de inteligencias y de voluntades.

P. De cuántos modos es la *sociedad*?

R. De dos: *sociedad perfecta* y *sociedad imperfecta*. La perfecta ocupa toda la acti-

vidad humana, aunque solo para cierto fin: tal es la sociedad civil. La imperfecta, ocupa unicamente parte de la actividad humana: y en este género se comprenden las sociedades científicas, literarias, industriales, etc.

P. Cuántas son las sociedades perfectas?

R. Tres: la *sociedad doméstica*, ó sea la Familia; la *sociedad civil*, ó sea el Estado; y la *sociedad religiosa*, ó sea la Iglesia. La primera es para la conservacion del género humano; la segunda, para adquirir la felicidad temporal; y la tercera, para conducirnos á la bienaventuranza eterna. Vamos á tratar brevemente de cada una de ellas.

CAPITULO I.

La Sociedad Doméstica ó la Familia.

P.Cuál es la primera de las sociedades?

R. La *primera* y la *mas natural*, origen y *modelo* de todas las otras, es la *Familia*, formada por las personas que, siguiendo las cosas su *curso natural*, moran bajo un mismo techo.

P. De cuántas *sociedades inferiores* consta la sociedad doméstica?

R. De tres: la *sociedad conyugal*, la *sociedad paterna*, y la *sociedad herit*. La 1ª se tiene entre marido y mujer; la 2ª, entre padres é hijos; y la 3ª, entre amos y criados.

P. Qué elementos forman la sociedad doméstica?

R. Los que forman toda sociedad y que son *imprescindibles* para que haya unidad y *orden*, á saber: la *autoridad* y la *multitud*. La *autoridad* en la Familia reside en el marido ó padre, y se refiere *principalmente* á los *asuntos* exteriores; la de la mujer ó la madre es *auxiliar*, y se refiere *principalmente* á los asuntos interiores.

P. Cuáles son los deberes y los derechos de la Familia?

R. Estos deberes y estos derechos tienen por *fuerza* y *medida* la *misión* de la Familia en el mundo. Mas como sería largo el tratar de ellos especialmente, tan solo de una manera general y breve indicaremos

los deberes capitales que se tienen en cada sociedad inferior de la Familia, deberes á que siempre corresponden como correlativos otros tantos derechos, y tocarémos algunos asuntos de actualidad, refutando á la vez ciertos errores.

ARTICULO I.

La sociedad conyugal.

P. En qué está basada la sociedad conyugal?

R. Esta sociedad, que es la *primera fase* de la sociedad doméstica, está basada en el matrimonio, establecido por Dios desde el principio del mundo en el paraíso, y elevado á Sacramento por Jesucristo en la Ley de Gracia,

R. Es obligatorio el matrimonio?

R. Es *obligatorio al género humano*, pero no á cada uno de los individuos, así como en la sociedad es necesario que haya agricultores, artesanos etc.; y sin embargo á nadie le obliga ser precisamente artesano, agricultor etc.

P. Y hará mejor el que no abraze el estado del matrimonio?

R. Sin duda, teniendo para ello vocacion, pues el celibato *por amor á la virtud*, como lo es el celibato católico, es superior al matrimonio.

P. Porqué es superior?

R. Porque el célibe, entregado enteramente á Dios, y desprendido de las cosas de la tierra, lleva una vida de ángel.

P. Y es útil el celibato á la sociedad?

R. Prescindiendo de otras muchas consideraciones, la historia manifiesta que al celibato referido son deudoras de progresos maravillosos la ciencia y las artes, y de beneficios inmensos la humanidad y la civilizacion, y los mas sabios de los economistas del dia lo consideran como el único remedio del pauperismo y de otros grandes males sociales.

P. Siendo el matrimonio institucion divina, puede mezclarse el Estado en él?

R. Con excepcion de los efectos y con-

secuencias puramente civiles, nada tiene que ver con el matrimonio.

P. Porqué!

R. Porque ya se considere en el orden natural, entre los infieles, como *puro matrimonio*, ó ya se considere en el *orden sobrenatural*, como *Sacramento*, entre los cristianos, es independiente del poder civil.

P. Porqué es independiente en el primer caso?

R. 1.^o Porque es un *asunto personal*, y tan personal, que ni los padres pueden obligar en esto á los hijos; 2.^o porque como base de la familia, es un *asunto doméstico*; 3.^o porque siendo su fin multiplicar los adoradores de Dios, es un *asunto religioso*, y todos los pueblos lo han visto así. Mas los derechos personales, los domésticos y los religiosos, no se derivan del orden civil ni de él dependen.

P. Porqué es independiente en el segundo caso?

R. Porque *se identifica* entre los cristianos el matrimonio con el Sacramento, y el

Estado para nada tiene que intervenir en los Sacramentos, cuya administracion corresponde á la Iglesia.

P. Qué debe decirse entónces del *matrimonio civil*?

R. Que nada tiene de matrimonio; que el Estado viola con esa práctica los derechos naturales personales, domésticos y religiosos del hombre y los derechos sobrenaturales de la Iglesia concedidos por Jesucristo; y que con eso el Estado tiende á centralizar en él todos los poderes y á acabar con todos los derechos, como en los tiempos del paganismo. Por eso la Iglesia siempre ha levantado su voz contra el llamado "matrimonio civil," y últimamente Leon XIII lo ha condenado con sublime energía.

P. Cuáles son los deberes de los cónyuges?

R. Muy bellamente los indica la Religión, ofreciéndoles como modelo de su amor el amor de Cristo á la Iglesia y de la Iglesia á Cristo.

ARTICULO II.

La sociedad paterna.

P. Qué deberes se tienen en la sociedad paterna?

R. Los de los padres para con los hijos y de los hijos para con los padres. En los padres la naturaleza obra y se manifiesta con mas energía; porque el amor de los padres á los hijos, que el Decálogo no manda porque lo supone, es mas necesario para la conservacion del linaje humano.

P. Cuáles son los principales deberes de los padres para con los hijos?

R. Los siguientes: 1.º Amarlos por Dios y segun Dios; 2.º darles la subsistencia; 3.º instruirlos por sí ó por otros, principalmente en lo que se refiere á la salvacion; 4.º darles estado conforme á su vocacion; 5.º corregirlos con dulzura, algunas veces con energía, pero dominando en todo la caridad; 6.º darles buen ejemplo; 7.º trabajar sobre todo por su bien espiritual y eterno.

P. Qué derechos tienen los padres sobre los hijos?

R. Todos los correlativos á los deberes dichos, y que se llaman *patria potestad*. La patria potestad termina con la *emancipacion* de los hijos, cuando ya recibieron la educacion completa; pero la *direccion moral* siempre pertenece á los padres por toda la vida.

P. Pueden los padres dar toda la educacion á los hijos?

R. Generalmente la intelectual y moral no, sino que encargan gran parte de ella á los maestros, cuya mision es como una *dilatacion de la mision paterna*, con los deberes y derechos correspondientes.

P. Qué se infiere de todo esto?

R. Que el cargo de los padres y de los maestros es un *cargo divino*, que les confiere la misma naturaleza, de quien Dios es Autor, y que por lo mismo ese cargo es *independiente* del Estado, á quien solo toca *exigir prudentemente* para el bien público y *facilitar* con su ayuda el cumplimiento de él.

P. De qué manera?

R. Protegiendo y fomentando los Esta-

blecimientos de educacion, y fundando el mismo Establecimientos de esta clase, que por su excelente organizacion, basada sobre la Moral y la Religion, *sirvan de modelo y de estímulo* á los Establecimientos particulares, *levantando* así constantemente los progresos de estos á la altura de la civilizacion del dia.

P. Qué debe entónces decirse de la *enseñanza laica*, ó sea *atea*, y del *monopolio universitario*, ó centralizacion de la enseñanza por el Estado, que á fuerzas se trata de introducir en las naciones católicas?

R. Que semejantes pretensiones, salidas de las logias masónicas, no tienen otro fin que hacer la guerra al Catolicismo y volver el mundo al paganismo, y que son un ataque á la libertad y á la civilizacion y á los derechos mas sagrados de la familia y á los derechos naturales y sobrenaturales del hombre y del ciudadano.

P. Y los hijos qué deberes tienen para con los padres?

R. Los hijos deben: 1.º amar, honrar y

respetar á sus padres, de corazon y exteriormente; 2.º obedecerles en todo lo que no sea pecado; 3.º cuidar de sus necesidades temporales y espirituales; 4.º disimular sus faltas y ocultarlas; 5.º pedirles su parecer en las cosas importantes; 6.º tributarles en la muerte los últimos honores y ejecutar puntualmente sus postreras voluntades.

ARTICULO III.

La sociedad heril.

P.Cuál es el lazo que liga en la sociedad heril á amos y criados?

R. La *servidumbre*; por lo que el nombre de *familia*, derivado de una palabra latina que significa *siervo*, convino primero al conjunto de los sirvientes de una casa y despues se hizo extensivo á toda la sociedad doméstica.

P. Cuántas clases hay de servidumbre?

R. Dos: la *esclavitud* *propiamente dicha*, y la *servidumbre* que consiste en el cambio de trabajo por salario, salario que es tambien representativo de trabajo.

P. Qué debe decirse de la esclavitud?

R. Que es *contra el derecho natural*, y que el Cristianismo la ha abolido en el mundo.

P. Porqué se dice lo primero?

R. Porque en la esclavitud se considera al esclavo *como cosa y como bestia*, sin tener en cuenta para nada los derechos de la *personalidad humana*, imagen de la Divinidad.

R. Cómo abolió el Catolicismo la esclavitud, esa gran plaga social?

R. *Prudentemente* y sin trastornos de ninguna clase, con sus *grandiosas doctrinas* acerca del hombre y sus destinos, con sus *instituciones* benéficas y salvadoras, y con *medios positivos y directos*, llegando á veces la Iglesia hasta á vender los vasos sagrados para el rescate de los cautivos y á *quedarse en cautiverio* los héroes de la caridad para liberrar á sus hermanos.

P. Y á qué están obligados los amos para con los criados en la sociedad heril?

R. 1.º A tratarlos cariñosamente como

á hermanos; 2.º á pagarles con eficacia su salario y cumplir religiosamente todo lo prometido en el convenio; 3.º á alimentarlos y á asistirlos, tanto en el estado de salud, como cuando esten enfermos; 4.º á instruirlos, sobre todo en cuanto á sus deberes morales y religiosos; 5.º á corregirlos caritativamente cuando yerran, y á despedirlos cuando son incorregibles.

P. Y los criados á que están obligados para con los amos?

P. Los criados deben: 1.º respetar á sus amos y obedecerlos, ménos en lo que se oponga á la ley de Dios; 2.º servirles con fidelidad y afecto, velar con empeño por sus intereses y evitar todo motivo de queja.

CAPITULO II.

La Sociedad Civil ó el Estado.

P. Qué cosa es *sociedad civil* ó Estado?

R. La *sociedad civil* es la *reunion perfecta de las familias*, para disfrutar del *derecho y alcanzar el bien comun*.

P. Qué vamos á decir del Estado?

R. Su origen, su mision, su estructura y los deberes principales de los que lo componen.

ARTICULO I.

Origen del Estado.

P. De cuántos modos es el origen del Estado?

R. De dos: el *origen filosófico* ó en abstracto, y el *origen histórico* ó en concreto. El primero debe ser una ley, y el segundo un hecho.

P. Cuál es el origen filosófico del Estado?

R. *La misma naturaleza del hombre*, por la que es un *ser social y político*.

P. Cómo se prueba que el hombre naturalmente está destinado á la sociedad?

R. 1.º *Por el hecho*, que es de todos los tiempos y lugares; 2.º *por la necesidad*, pues abandonado el niño moriria, noteniendo para conservarse ni aun el instinto de los brutos; 3.º *por la facultad natural de hablar*, que no tendria caso ni desarrollo sin la sociedad; 4.º *por la inclinacion á comunicar en*

todo con los demas y á hacerles bien; 5.º *por el progreso*, que solo puede obtenerse con el reparto de trabajos, aprovechándose cada cual de los adelantos de los demas; 6.º en fin, porque *la naturaleza inclina á lo mas perfecto*, y no siendo la sociedad doméstica la mas perfecta, la naturaleza inclina á formar la sociedad civil.

P. Cuál es el origen histórico del Estado?

R. El *ordinario y espontáneo*, es la *multiplicacion de las familias procedentes de un mismo origen*; las cuales forman primero la tribu, luego el pueblo, etc. El *extraordinario ó anormal*, puede ser un *un hecho muy variado*; v. g. un naufragio de varias familias, por el cual arriben á una isla ó desierto; el dominio de una tribu conquistadora sobre otras; la reunion casual de algunas familias; etc.

P. Qué errores notables ha habido sobre el origen de la sociedad civil?

R. Los delirios de Rousseau y de Hobbes. El primero, dominado de su sentimen-

talismo poético, dijo que el estado natural del hombre es el estado *solitario y salvaje*. El segundo aseguró que ese estado es el de *guerra de todos contra todos*. La sociedad se formó despues, segun ellos, por *convenio*. Esos sistemas hacen al hombre inferior á las bestias, y no merecen refutacion especial.

ARTICULO II.

Mision del Estado.

P. Es muy importante saber la *mision* del Estado?

R. Es tan importante, que por ella se conoce hasta dónde se extienden los derechos del gobernante, quien frecuentemente tiende á extralimitarlos.

P. Qué condiciones debe tener el fin á que se dirige el Estado?

R. Ese fin debe ser: 1.º *temporal y natural*, porque el *fin eterno y sobrenatural* pertenece á la Iglesia; 2.º *general*, porque la sociedad es para el bien comun, y como un *medio* para que el individuo realice su destino; 3.º *humano*, es decir, que reuna ar-

mónicamente la *perfeccion física, intelectual y moral*, que es lo que constituye la *civilización*.

P. Y cuál es ese fin, cuya consecucion es la alta mision del Estado?

R. Es la *perfeccion natural y completa del hombre considerado como ser moral*, ó en otros términos, es el *orden exterior y público para la comun prosperidad de los asociados, animado y sostenido por el orden interior de la moralidad*. Este fin, como se ve claramente, reúne todas las condiciones dichas, y pone una barrera insuperable á la tiranía y al despotismo, impidiendo que el gobierno civil pisotee los derechos del individuo, de la familia y de la Iglesia, abuso que se va haciendo, al presente, muy general y crónico.

ARTICULO III.

Estructura del Estado.

P. De qué *elementos* consta el Estado?

R. De dos, como toda sociedad: la *auto-*

ridad y la multitud, ó sea los súbditos y el superior.

P. Porqué?

R. Porque la sociedad puede considerarse como un *cuerpo moral* y como una *reunion pacífica y ordenada*; mas en todo cuerpo hay partes reunidas y principios de union, y en toda reunion ordenada hay seres reunidos y un principio ordenador; ó hablando todavía con mas universalidad: en todo ser limitado hay un *principio activo* y otro *pasivo*; uno *actual* y otro *potencial*; uno *unitivo y dirigente* y otro *unido y dirigido*; uno, en fin, *armonizador* y otro *armonizado*. En la sociedad, el primer principio se llama *autoridad*, y el segundo, *multitud*.

P. Cómo debe considerarse el Estado ya formado de esos dos elementos?

R. No como un *cuerpo mecánico*, como lo es v. g. una piedra, en que una sola fuerza mueve toda la masa, sino como un *cuerpo orgánico y viviente*, v. g. un árbol, en que cada parte tiene vida y destino propio, además de la vida y destino comun.

P. Porqué se considera así al Estado?

R. Porque se compone de individuos, familias y sociedades de otro orden, con derechos y deberes independientes del Estado; y solo en la tiranía se *mecaniza*, por decirlo así, á todos esos elementos sociales, con la ruina de la sociedad.

P. Cuál de los dos *elementos esenciales* de la sociedad es el superior?

R. Por lo dicho se ve claramente que la autoridad.

P. Qué vamos á exponer acerca de ella?

R. Su *origen*, sus *formas* y su *ejercicio*.

P. De cuántos modos es el *origen del poder civil*?

R. De dos: el *origen filosófico* y el *origen histórico*.

P. Cuál es el *origen filosófico* del poder civil?

R. Dios, como *Autor de la naturaleza de la sociedad*.

P. Porqué?

R. Porque así considerado el poder civil,

es el *poder en abstracto*, como *elemento esencial* de la sociedad; y solo Dios es el *Autor de la naturaleza* de las cosas; por mas que les desagrade á los enemigos del *derecho divino* de los gobiernos.

P. Y el *origen histórico* del poder civil, cuál es?

R. Un *hecho ordinario* ó un *hecho extraordinario*, á manera de lo que se dijo del origen del Estado.

P. Cuál es el *hecho ordinario*?

R. La *ampliacion de la patria potestad* que se *transforma* en potestad civil cuando la familia se *transforma* en Estado. Esto lo confirma la historia del mundo.

P. Cuál es el *hecho extraordinario*?

R. Puede ser muy variado, segun fuere el modo ó *hecho extraordinario* por el cual se forma la sociedad civil. Alguna vez ese hecho será el *convenio* ó *sufragio popular*; otras veces podrá ser un *hecho necesario* y *providencial*, etc.

P. Sentado esto, qué debe decirse de la

teoría moderna de la *soberanía del pueblo* como origen primario del poder?

R. Que tal teoría, como la entienden los anticatólicos, y no como una de las formas legítimas de gobierno, es un desatino.

P. Porque?

R. Porque por *pueblo* se entiende, ó la *sociedad perfecta y completa*, ó tan solo la *multitud* ó *turba*. Si lo primero, el poder no dimana del pueblo, porque es una *parte del pueblo*, y la parte no *dimana* del todo, sino que está en él como *componente*. Si lo segundo, entónces dimanaria lo *superior* de lo *inferior*, lo *activo* de lo *pasivo*, lo *ordenador* de lo *ordenado*, el *dirigente* del *dirigido*; en suma, podria en tal caso decirse que el *alma* resulta del *cuerpo*, que los genios inspirados de Verdi, de Rossi y de Bellini, en sus obras inmortales, dimanaron de los instrumentos músicos, y que el genio de Rafael y el de Miguel Angel fueron producidos por las tintas y pinceles ó por los montones de piedras que figuran en sus obras de arte.

P. Pasando á las formas de la autoridad ó formas de gobierno, cuántas son?

R. Pueden reducirse á dos; porque ó gobierna una sola persona ó muchas; resultando en el primer caso la *monarquía* y en el segundo la *poliarquía*; sin embargo, se ha convenido generalmente en reconocer como fundamentales *tres formas de gobierno*.

P. Cuáles son?

R. La *monarquía*, en que el poder reside en una sola persona; la *aristocracia*, en que el poder reside en los nobles, magnates ó mejores ciudadanos; y la *democracia*, en que el poder reside en el pueblo, pero no en el *pueblo natural* ó multitud, que comprende aun las mujeres y los niños, sino en el *pueblo político* ó conjunto de ciudadanos capaces de tomar participio en la cosa pública. Combinados los elementos de estas formas, dan las formas mixtas.

P. Qué forma de gobierno es la mejor?

R. Si se trata de *determinado pueblo*, la que esté mas en armonía con su carácter y circunstancias especiales; si se habla en *ge-*

neral, aquella en que el poder tenga mas *unidad ó eficacia de acción* y á la vez los asociados participen mas de él para que se interesen en su favor.

P. Hablando ahora de la *division del poder*, es *divisible propiamente la soberanía*?

R. La *soberanía es una é indivisible*; pero el *ejercicio* de ella se divide, principalmente en los grandes Estados y sobre todo en las grandes democracias, en las cuales el pueblo político generalmente delega la mayor parte de sus facultades, para que el gobierno sea mas expedito.

P. Cómo se divide el *ejercicio* de la autoridad?

R. Comunmente se divide en *tres poderes* que se llaman *poder legislativo*, *poder ejecutivo* y *poder judicial*. El primero forma y expide las leyes, ménos la fundamental, que debe ser *obra de toda la nación*; el segundo las hace observar; y el tercero conforma los hechos á las leyes, resolviendo las dudas y castigando á los delincuentes.

ARTICULO IV.

Deberes del hombre como miembro
del Estado.

P. De cuántos modos puede figurar el hombre en el Estado?

R. De dos: como *gobernante* y como *gobernado*.

P. Qué deberes tiene el hombre en uno y en otro caso?

R. En ambos casos tiene, en primer lugar, que cumplir públicamente sus *deberes religiosos* correspondientes, como ya se dijo al tratar del culto público.

P. Según esto, como gobernante á que está obligado el hombre por la Religión?

R. Respecto de sí mismo ya se ha dicho, respecto del pueblo gobernado tendrá el gobernante diferentes deberes, según que el pueblo fuere ó no católico, es decir, según que tuviere ó no la religión verdadera.

P. Qué hará el gobernante si en la nación hubiere falsas religiones, como sucede v. g. en los Estados-Unidos del Norte?

P. Tolerarlas únicamente en aquello que no fuere manifestamente contra el derecho natural, para *evitar mayores males*; pero procurando siempre por medio de la persuasión y otros medios suaves el desarrollo del Catolicismo: así como cuando se padece una enfermedad, hay que sobrellevarla, pero empleando á la vez los mejores remedios para sanar.

P. Y si la nación es católica, como México por ejemplo, qué hará el gobernante?

R. En tal caso, poseyendo la nación en la religión verdadera el mas precioso tesoro, el gobernante debe conservarlo con el mayor esmero y estorbar con mucho cuidado el que se introduzcan las falsas religiones, las cuales deben considerarse como la *peste* mas terrible para la sociedad.

P. Porqué deben considerarse de ese modo?

P. Porque llevan á las inteligencias y voluntades la *discordia suprema*, que es la discordia religiosa, seguida siempre de las disensiones domésticas, de las guerras civi-

les mas encarnizadas, del trastorno y de la ruina, por fin, de la sociedad. Todas las mentidas ventajas que pueden alegarse en favor de la pluralidad de cultos no compensan los bienes que pierde con ella una nacion.

P. Pero qué, no es un *derecho* y una *preciosa conquista de la civilización* la *libertad pública de cultos ó religiones*?

R. Para que lo fuera sería necesario conceder los mismos derechos al error y al mal que á la verdad y al bien, ó lo que es lo mismo, *santificar el libertinaje en religion*, libertinaje que es el supremo entre todos los libertinajes.

P. Qué otros deberes tiene el gobernante?

R. Con relacion á la sociedad se reducen á los siguientes: 1.º mantener la paz y el orden público, reprimiendo y castigando á los malvados, entre los cuales deben contarse tambien los que propagan el error y la inmoralidad abusando para esto de la tribuna ó de la prensa, cuyo libertinaje procla-

man con el nombre de *libertad de la palabra ó libre emission del pensamiento*; 2.º procurar el progreso y la civilizacion, del modo ya indicado al hablar de la mision del Estado.

P. Con qué recursos hará todo esto el gobernante?

R. Para todo lo que sea el bien público y para el decoro debido de la administracion tiene *derecho de imponer tributos*, pero normados siempre por la *necesidad*, la *equidad* y la *utilidad pública*, sin olvidar jamás que los gobiernos son para los pueblos y no los pueblos para los gobiernos.

P. Como gobernado, qué deberes tiene el hombre en el Estado?

R. Todos se compendian en obedecer las leyes, amar y respetar á los gobernantes y procurar el engrandecimiento y gloria de la patria, cuyo amor es tan natural.

P. Hasta qué grado tiene que llegar el amor patrio?

R. Hasta dar por la patria la vida, si fuese necesario y estuviere este sacrificio en armonía debida con las obligaciones superiores

y subordinando siempre lo temporal á lo espiritual.

CAPITULO III.

La Sociedad Religiosa.

P. Qué vamos á exponer acerca de la sociedad religiosa?

R. De la *sociedad religiosa*, que es la tercera de las sociedades completas, vamos á exponer su constitucion, sus derechos y sus relaciones con el Estado y con la Etnarquía.

ARTICULO I.

Constitucion de la sociedad religiosa.

P. Es natural al hombre la sociedad religiosa?

R. Le es aun mas *natural* todavía que la doméstica y la civil.

P. Porqué es tan natural al hombre la sociedad religiosa?

R. Porque en la sociedad religiosa se consiguen mejor los fines de la Religion, que son el culto divino, el ejercicio de la virtud

y la bienaventuranza eterna; mas cuanto mayores son los bienes á que aspira el hombre, tanto mas enérgicas son sus tendencias á la asociacion.

P. En el *orden puramente natural* se hubiera realizado de una manera enteramente *perfecta* la sociedad religiosa?

R. Como en tal caso no existiría una autoridad infalible que dirigiera á dicha sociedad, y los demas pueblos tendrían recelo á aquel pueblo en donde residiera la autoridad religiosa, no habría tranquilidad ni perfeccion completa en esa sociedad religiosa.

P. Y qué ha sucedido en estepunto?

R. Que Dios ha realizado en el mundo la sociedad religiosa con una perfeccion que *excede á las mas sublimes aspiraciones de la naturaleza* y que *agota y supera* el ideal y los ensueños de algunos genios de la antigüedad sobre la sociedad universal, tales como Platon y Ciceron, quienes seguramente sacaron sus ideas de los Libros Santos.

P. Cómo ha realizado Dios la sociedad religiosa?

R. Fundando Jesucristo la Iglesia Católica, *sociedad sobrenatural* de origen divino, que tiene por fin la *Vision Beatífica*, á la cual se llega por la gracia y las virtudes sobrenaturales, comunicada la gracia principalmente por los sacramentos.

P. Qué forma de gobierno tiene la Iglesia Católica?

R. Es una *teocracia monárquica con participacion de aristocracia* y de *democracia*, formando así un *imperio espiritual y divino*, superior á todos los imperios temporales.

P. Porqué es teocracia monárquica?

R. Porque Jesucristo, Hijo de Dios, es su Jefe, y el Papa, Vicario de Jesucristo en la tierra, la gobierna con autoridad suprema, siendo infalible en cosas de fé y de moral.

P. Porqué se dice que participa de la aristocracia?

R. Porque los Obispos son Príncipes de la Iglesia, puestos por el Espíritu Santo para gobernarla, teniendo, por lo mismo, autoridad propia divina, si bien subordinada á la del Sumo Pontífice.

P. Porqué se dice que participa de la democracia?

R. Porque el poder no es hereditario en ella; los hombres de todas las clases pueden subir hasta la mas alta dignidad, como lo prueba la historia aun de los Papas, comenzando desde S. Pedro; y ademas gusta mucho de la ayuda de las asambleas para el ejercicio de la autoridad.

P. Sentado esto, cómo vamos á considerar á la Iglesia en sus relaciones con otras sociedades?

R. Como un *hecho patente y espléndido del orden sobrenatural*, hecho al cual aplicamos los principios absolutos y eternos del Derecho Natural.

ARTICULO II.

Derechos de la Iglesia y deberes que les corresponden.

P. Qué derechos tiene la Iglesia, independientemente del Estado?

R. Los principales son: 1.º el de *ejercer su ministerio doctrinal*; 2.º el de *constituirse je-*

rárquicamente y ejercer su soberanía por los tres poderes; 3.º el de poseer establemente bienes temporales; 4.º el de fundar asociaciones menores para la mas fácil santificacion de los fieles.

P. Hablando del primer derecho, cómo ejerce la Iglesia su ministerio doctrinal?

R. Por la *predicacion del Evangelio* en todo el mundo, por la *definicion ó declaracion dogmática de las verdades relativas á la fé y á la moral*, y por la *vigilancia sobre la enseñanza pública*.

P. En qué se funda lo primero?

R. En la misma naturaleza espiritual y constitucion sobrenatural de la Iglesia, y en que Jesucristo, Soberano de los cielos y la tierra, dió á su Iglesia el cargo de *enseñar á todas las naciones* y de *hacerlas observar todo lo mandado por él*, debiendo los pueblos con todo y sus gobiernos ser vasallos de Jesucristo.

P. Cuando dió este poder Jesucristo?

R. Cuando dijo á los Apóstoles: "Id y enseñad á todas las naciones, enseñándoles

á observar todas las cosas que os he mandado." "Yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos." "El espíritu de la verdad os enseñará toda la verdad." "El que no oyere á la Iglesia, sea visto como gentil y publicano."

P. En qué se funda lo segundo?

R. El derecho de definir las verdades relativas á la fé y á la moral es una *consecuencia* y *desarrollo* del derecho de promulgar el Evangelio y de enseñar á observar la Revelacion.

P. En qué se funda lo tercero?

R. En que las ciencias, aun las relativas á la materia, tienen una parte elevada que puede tocar á la Religion, y la Iglesia, para que las inteligencias de sus hijos no se envenenen con la ponzoña del error, debe cuidar de que la ciencia esté en armonía con la fé.

P. Esta armonía produce otro bien?

R. Esta armonía es al mismo tiempo un beneficio grandísimo para la ciencia, puesto que únicamente se impide á esta el que cai-

ga al abismo del error mas grave y trascendental, y se la fija en el camino de la mas alta verdad.

P. Sentado esto, cuál es el deber de los gobernantes con relacion al ministerio doctrinal de la Iglesia?

R. Dejar enteramente *libre y expedito* ese ministerio doctrinal y facilitar su accion en cuanto esté de parte de ellos: y pueden estar seguros de que ese ministerio sublime lleva siempre tras de sí para los pueblos la paz, el progreso, la civilizacion y la prosperidad en todos sentidos.

P. Qué juicio debe entónces formarse de la práctica que algunos gobiernos han llamado el derecho de *pase real* ó cosa semejante?

R. Que esa práctica, mientras consista en no dar valor á las enseñanzas y leyes de la Iglesia hasta que no tengan el *visto bueno* del gobierno civil, léjos de ser un derecho es una *usurpacion sacrílega*, semejante á la pretension de un hijo de familia, el que exigiera á su madre que esta le pidiera licencia

dar disposiciones relativas al gobierno interior de la casa propio de la madre, con el pretexto de protegerla.

P. Y qué debe decirse de la enseñanza llamada comunmente *laica* y del *monopolio universitario* á que tienden algunos gobiernos del dia?

R. Que, ademas de lo ya dicho sobre esto, tal enseñanza *viola los derechos doctrinales* de la Iglesia.

P. Pasando ahora al segundo derecho ántes mencionado, porqué se dice que corresponde á la Iglesia?

R. Porque á toda sociedad le corresponde, y la Iglesia es una sociedad, y perfectísima.

P. Porqué se dice que corresponde á toda sociedad?

R. La constitucion jerárquica pertenece á toda sociedad, porque la sociedad es á manera de un cuerpo orgánico y el organismo en ella es la jerarquía. Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial á toda sociedad convienen, porque son la *triple manifes-*

tacion de la soberanía, en el sentido ya dicho.

P. Y el poder judicial de la Iglesia puede ser *coactivo con coaccion corporal*, á semejanza del ejercido por el Estado?

R. Es claro que sí, pero de una manera mas noble, y esto frecuentemente se ve, por ejemplo, en los ayunos, penitencias y otras penas corporales impuestas por la Iglesia; la razon de esto es que la Iglesia no gobierna espíritus sino hombres, y en el hombre lo físico es camino para lo moral.

P. Porqué entónces las penas de la Iglesia se llaman *penas espirituales*?

R. Por el fin de ellas, que es la expiacion moral y la santificacion para la vida eterna.

P. Pasando á hablar del tercero de los derechos de la Iglesia, cómo se prueba que tiene ella *derecho de propiedad estable*?

R. Con solo considerar que la Iglesia es una sociedad humana perfecta, y que toda sociedad humana, para atender á sus necesidades y á la realizacion de sus fines, posee

tal derecho y aun mas sagrado que el del individuo.

P. Para qué son los bienes temporales de la Iglesia?

R. Para atender á la *magnificencia del culto divino*, al *sustento decoroso de los ministros*, cuyos servicios se necesita que esten prontos á toda hora, á la *formacion del clero*, á la *educacion de la niñez y de la juventud*, á la *beneficencia pública*, etc.

P. Segun esto, qué debe juzgarse de lo que se ha llamado *desamortizacion* de los bienes del clero?

R. Que ese atentado es un *robo sacrílego*, no de los bienes del clero sino de la Iglesia, los cuales en gran parte son directamente para los pobres y para el bien público; robo cometido por los gobiernos anticatólicos con el objeto de hacer la guerra á la Iglesia y de satisfacer la rapacidad de aquellos á quienes les gusta hacerse ricos sin que les cueste trabajo.

P. Y los pueblos han sacado ventajas de la tal desamortizacion?

R. Todo lo contrario, en vez de una es-

pecie de Jauja que les han prometido los gobiernos, los hechos han probado constantemente que al despojo de la Iglesia, ha seguido siempre la ruina de la industria, del comercio, de la beneficencia, de la instrucción, y luego el mas degradante pauperismo, y despues los ataques á la propiedad particular, ya por medio de los excesivos tributos, ya por los mas espantosos furors del socialismo.

P. Tratando, por fin, del cuarto derecho de la Iglesia, cómo se demuestra que le pertenece?

R. De este modo: así como la sociedad civil con todo derecho tiene sus ejércitos que la defiendan, y fomenta sociedades menores que por medio del progreso en las ciencias, artes, comercio, industria, etc., realicen la prosperidad pública, así tambien á la Iglesia corresponde pleno derecho de *fundar y fomentar consorcios menores ó asociaciones religiosas* sometidas á ella, como lo son los *institutos monásticos* y las *confraternidades piadosas*.

R. Todo lo contrario, en vez de una es-

P. Qué vienen á ser para la Iglesia las referidas asociaciones?

R. Son como *milicias activas* que la defienden y propagan, y gremios que por la oracion, la santidad, la beneficencia, la enseñanza etc., derraman sobre la Iglesia y la sociedad los bienes mas apetecibles que puede producir el espíritu de asociacion.

P. Sentado esto, qué debe juzgarse de la *exclaustración* y de la *disolucion* de las órdenes monásticas, que en algunas partes han llevado á cabo los gobiernos?

R. Que tales medidas han sido *atentados sacrilegos* contra los *derechos naturales y sobrenaturales* de la Iglesia, con el fin de perjudicarla y de despojar de sus bienes á las asociaciones; y á la vez han sido *ataques á la libertad natural del hombre*, el cual tiene *derecho y libertad* de elegir la profesion y los medios mas eficaces para santificarse, libertad que la Iglesia, con el mismo cuidado que revela en todo, siempre rodea de las *precauciones mas exquisitas para evitar toda coaccion*.

Los hechos están con-
frentemente esta necesidad de poder ten-

ARTICULO III.

Relaciones entre la Iglesia y el Estado.

P. Qué teorías relativas á este asunto deben reprobarse?

R. Principalmente dos: la *teoría protestante*, que *somete* la Iglesia al Estado, de tal manera que en Inglaterra v. g. la reina es una especie de papisa, y la *teoría separatista* de los indiferentistas, en que se comienza por *destruir toda relacion oficial* entre ambas sociedades y se acaba por caer *de hecho* y aun de palabra en la teoría protestante

P. Porqué debe reprobarse la teoría protestante?

R. Porque la Iglesia es *enteramente independiente* del Estado, como se ve por lo dicho sobre la constitucion de la misma.

P. Exige algo notable la independencia de la Iglesia?

R. En la condicion presente de las cosas, esa independencia exige que sea rey el Papa, para que gobierne con toda libertad á la Iglesia. Los hechos están confirmando frecuentemente esta necesidad del poder tem-

poral del Romano Pontífice, aun para el bienestar político y social del mundo.

P. Porqué debe reprobarse la teoría separatista?

R. Porque no debiendo estar separados, sino *unidos*, aunque con la *distincion debida*, los fines de ambas sociedades, á saber, el fin temporal y natural y el fin eterno y sobrenatural, tampoco ambas sociedades deben separarse.

P. Como consecuencia de todo esto, qué relaciones deben mediar entre la Iglesia y el Estado?

R. Las de una *armonía* tal como la que reina entre el alma y el cuerpo en la naturaleza humana perfecta. En otros términos: si se trata de un *orden parcial y relativo*, la Iglesia y el Estado son *independientes entre sí*, cada cual *dentro de la órbita de su respectivo fin*; mas si se habla del *orden absoluto y universal*, el Estado *debe subordinarse* á la Iglesia, como el hijo á la madre, porque lo temporal y natural debe estar sometido á lo espiritual, eterno y sobrenatural.

ARTICULO IV.

Relaciones entre la Iglesia y la Etnarquía.

P. A qué se da el nombre de *Etnarquía*?

R. A la *sociedad de naciones*, que es el último desarrollo de la sociabilidad humana sobre la tierra, en lo temporal.

P. Existe ya esa Etnarquía ó Sociedad Internacional?

R. Como *sociedad imperfecta y puramente natural y presidida por Dios*, sí existe; mas como *sociedad perfecta y positiva*, no existe, pero ha habido ya sombras y preludios de ella, en el *Imperio Romano*, en el *Sacro Imperio* de la Edad Media, y en el *Equilibrio Europeo* en la Edad Moderna, y quizá con la rápida y universal comunicación no esté lejos el día de esa vasta y grandiosa Etnarquía positiva, objeto hasta ahora de ensueños sublimes.

P. Qué derecho debe normar la conducta de la Etnarquía?

R. El *Derecho Natural* aplicado á las naciones, y que debe llamarse *Derecho In-*

ternacional Natural, mientras la Etnarquía no sea positiva, y *Derecho Internacional Positivo* cuando la Etnarquía sea positiva.

P. Qué tenemos que decir sobre el Derecho Internacional?

R. Omitiendo en este Tratado el hablar especialmente sobre esta parte del Derecho Natural, ampliación del Derecho Social, se tendrán ideas generales sobre los *deberes y derechos de las naciones*, tanto en la Etnarquía no positiva como en la positiva, considerando á las naciones como *individualidades personales colectivas*, y haciendo á ellas aplicaciones de lo ya dicho sobre los *deberes y derechos del hombre fuera y dentro de la sociedad positiva*.

P. Y qué relaciones tendrá la Iglesia con la Etnarquía?

R. Debido á los *títulos divinos y sobrenaturales* de la Iglesia, tendrá ella con la Etnarquía relaciones semejantes á las que la corresponden respecto del Estado; de manera que todos los derechos de la Iglesia sobre la sociedad temporal, y los deberes de ésta, permanecen intactos en la Iglesia, frente á

frente de la Etnarquía, únicamente *aumentada la esfera de acción* de unos y otros.

P. Resultarán, además, de la influencia de la Iglesia grandes ventajas á la Etnarquía?

R. Sin duda alguna. La Iglesia, en primer lugar, está siendo para la Etnarquía *modelo permanente* y un *estímulo* para que se forme; y en segundo lugar, una vez formada la Etnarquía y dirigida por la Iglesia, ésta la servirá del *mas firme apoyo*, la preservará de la corrupción y de la tiranía y la llevará como de la mano indefectiblemente al mas alto progreso y á la civilización mas cabal.

P. Quién garantiza todo esto?

R. La misión de la Iglesia en el mundo y la historia. ¡Qué el cielo haga llegar cuanto antes ese día para consuelo de la humanidad!

FIN DEL TRATADO DE MORAL

ÍNDICE DEL TRATADO PRIMERO.

MORAL.

PRELIMINARES.....	Pag. 3
§ I.—Idea é importancia de la Moral.....	3
§ II.—La Moral Filosófica y la Moral Cristiana.....	5
§ III.—Fuentes de donde se deriva la ciencia moral.....	6
§ IV.—Division de la Moral.....	10

PARTE PRIMERA.

Ética.

ÉTICA.....	12
CAPÍTULO I.—El Destino Final del hombre.....	12
CAPÍTULO II.—La Libertad.....	16

CAPÍTULO III.—Existencia y esencia de la moralidad.....	PAG. 22
CAPÍTULO IV.—Causa eficiente y principios del acto moral.....	„ 29
CAPÍTULO V.—Normas de la moralidad.....	„ 35

PARTE SEGUNDA.

Moral Especial ó Derecho Natural.

PRELIMINARES.....	„ 42
Consideraciones generales sobre el Derecho Natural.....	„ 42
§ I.— <i>Idea general del Derecho Natural.</i>	„ 42
§ II.— <i>El derecho y el deber.</i>	„ 43

SECCION 1ª.—Derecho Individual.

DERECHO INDIVIDUAL.....	„ 52
CAPÍTULO I.—Deberes del hombre para con Dios.....	„ 52
CAPÍTULO II.—Deberes del hombre para consigo mismo.....	„ 54
§ I.— <i>Deberes en cuanto al alma.</i>	„ 54
§ II.— <i>Deberes en cuanto al cuerpo.</i>	„ 57

§ III.— <i>Deberes en cuanto á los bienes del alma y del cuerpo.</i>	PAG. 60
CAPÍTULO III.—Deberes para con el prójimo.....	„ 64
ARTÍCULO I.—Deberes negativos.....	„ 65
1.— <i>La mentira.</i>	„ 66
2.— <i>El Derecho de Propiedad.</i>	„ 68
3.— <i>La usura.</i>	„ 74

SECCION 2ª.—Derecho Social.

DERECHO SOCIAL.....	„ 79
CAPÍTULO I.—La Sociedad Doméstica ó la Familia.....	„ 80
ARTÍCULO I.—La sociedad conyugal.....	„ 82
ARTÍCULO II.—La sociedad paterna.....	„ 86
ARTÍCULO III.—La sociedad heril.....	„ 89
CAPÍTULO II.—La Sociedad Civil ó el Estado.....	„ 91
ARTÍCULO I.—Origen del Estado.....	„ 92
ARTÍCULO II.—Mision del Estado.....	„ 94
ARTÍCULO III.—Estructura del Estado.....	„ 95
ARTÍCULO IV.—Deberes del hombre como miembro del Estado.....	„ 102
CAPÍTULO III.—La Sociedad Religiosa.....	„ 106

ARTÍCULO I.—Constitucion de la socie- dad religiosa.....	Pag. 106
ARTÍCULO II.—Derechos de la Iglesia y deberes que les corresponden.....	109
ARTÍCULO III.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.....	118
ARTÍCULO IV.—Relaciones entre la Iglesia y la Etnarquía.....	120

FIN DEL INDICE.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



U A N

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

